



**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS  
CONSEJO CONSULTIVO  
LIBRO DE ACTAS**



Nº 003556

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO CONSULTIVO  
DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS  
NÚMERO VEINTISEIS GUIÓN DOS MIL VEINTE (26-2020)

En la ciudad de Guatemala, siendo las siete horas con quince minutos del catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020), yo, Abel Francisco Cruz Calderón, Secretario, titular por el Instituto Nacional de Estadística, hago constar que nos encontramos reunidos en el salón A uno guión uno de la Universidad Mesoamericana, ubicada en la cuarenta calle diez guión cero dos zona ocho, nosotros los miembros del Consejo Consultivo: Licda. Adriana Estévez Clavería, Presidenta, titular por el Directorio de la Superintendencia de Administración Tributaria; Lic. Arturo Saravia Añolaguirre, titular por las Asociaciones Empresariales de Comercio, Industria y Agricultura; Lic. Maely Cordón Ipiña, titular por los Secretarios Generales de los Partidos Políticos; Lic. Fredy Arizmendy Gómez Gómez, suplente por el Instituto Nacional de Estadística; Licda. Silvia Liliana Castillo Martínez, suplente por el Directorio de la Superintendencia de Administración Tributaria; Lic. Fernando Esteban Calvillo Calderón, Suplente por las Asociaciones Empresariales de Comercio, Industria y Agricultura; Dr. Félix Javier Serrano Ursúa, suplente por los Rectores de las Universidades del país; y la Licda. Sabrina María Veliz Castañeda, suplente por los Secretarios Generales de los Partidos Políticos, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria del Consejo Consultivo del RENAP convocada por la Presidenta. El Lic. Mynor Augusto Herrera Lemus, titular por los Rectores de las Universidades del país, presenta excusa para asistir, la cual es aprobada y, por tanto, actúa como titular el Dr. Félix Javier Serrano Ursúa. La Presidenta procede a verificar el quórum de ley y, habiendo comprobado tal circunstancia, somete a consideración del Consejo Consultivo la agenda siguiente: PRIMERO: Lectura y aprobación del acta número veinticinco guión dos mil veinte (25-2020). SEGUNDO: Discusión y aprobación del proyecto del Informe Semestral Circunstanciado de Labores, correspondiente al primer semestre del año 2020. TERCERO: Oficio ALCC-20-2020, por medio del cual el asesor legal presenta análisis sobre el proyecto de Convenio de Cooperación interinstitucional entre el Ministerio de Desarrollo Social - MIDES- y el Registro Nacional de las Personas. CUARTO: Correspondencia: 4.1 Oficio DE-2579-2020, por medio del cual dan respuesta al oficio CC-142-2020, por el que se solicitó reformar el Acuerdo de Directorio 36-2011, Reglamento de Sesiones del Consejo Consultivo, para que, en caso sea necesario por la imposibilidad de concurrir físicamente, sea válido realizar sesiones virtuales y que las actas que documentan dichas sesiones gocen de validez y en caso se imposibilite la firma manuscrita, puedan ser firmadas electrónicamente por sus miembros. 4.2 Oficio DE-2671-2020, por medio del cual trasladan copia del oficio RCP-SRCP-DRCP-2625-2020/RCP-SAR-DASU-1075-2020, que contiene información sobre las actividades de atención al usuario. 4.3 Oficio DE-2709-2020, por medio del cual en respuesta al oficio CC-149-2020, la Dirección de Informática y Estadística y la Subdirección de Recursos Humanos se pronuncian sobre las recomendaciones vertidas por este órgano en el acta número 21-2020, relacionadas con la implementación de mecanismos adecuados para realizar la supervisión debida al trabajo que se hace a distancia (teletrabajo). 4.4 Oficio DE-2733-2020, por medio del cual



respuesta al oficio CC-148-2020 que contiene recomendación sobre la conveniencia de adquirir los enlaces punto a punto, redundantes, fibra oscura y de internet por dos o más años. QUINTO: Informe. Oficio ALCC-19-2020, por medio del cual el asesor legal presenta reporte sobre los eventos de Guatecompras. SEXTO: Varios. Se aprueba la agenda por unanimidad. PRIMERO: Se procede a dar lectura al acta número veinticinco guion dos mil veinte (25-2020). La misma se aprueba por unanimidad. SEGUNDO: Discusión y aprobación del proyecto del Informe Semestral Circunstanciado de Labores, correspondiente al primer semestre del año 2020. El Consejo Consultivo, después de realizar modificaciones al proyecto de informe circunstanciado de labores, acuerda aprobarlo con la siguiente redacción, para que sea certificado y presentado de acuerdo al inciso d) del artículo 24 de la Ley del Registro Nacional de las Personas.

**INFORME SEMESTRAL CIRCUNSTANCIADO DE LABORES DEL CONSEJO CONSULTIVO  
DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS  
PRIMER SEMESTRE 2020**

**I. PRESENTACIÓN**

El Decreto 90-2005 del Congreso de la República, Ley del Registro Nacional de las Personas (LRNP) y sus reformas, en su artículo 24 literal d), prescribe para el Consejo Consultivo de dicha institución, la obligación de rendir en los meses de enero y julio de cada año, informe circunstanciado de labores a sus diferentes órganos nominadores:

Secretarios Generales de los partidos políticos debidamente inscritos en el registro respectivo.

Rectores de las Universidades del país.

Asociaciones Empresariales de Comercio, Industria y Agricultura.

Directorio de la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT).

Instituto Nacional de Estadística (INE).

Así como al Directorio del Registro Nacional de las Personas (RENAP), Tribunal Supremo Electoral (TSE), Congreso de la República y al despacho superior del Ministerio de Gobernación (MINGOB). Por tanto, los miembros del Consejo Consultivo.

**APROBAMOS Y SUSCRIBIMOS**

El presente Informe Semestral Circunstanciado de Labores correspondiente al primer semestre de 2020, para su remisión a donde corresponde.

**II. ASPECTOS INSTITUCIONALES**

**2.1 Base Legal**

En el capítulo quinto del Decreto Número 90-2005 del Congreso de la República, Ley del Registro Nacional de las Personas, específicamente en el artículo número 23, aparece, como parte de la estructura organizativa del Registro Nacional de las Personas, el Consejo Consultivo, como órgano de consulta y apoyo del Directorio y del Director Ejecutivo.

**2.2 Estructura Orgánica del RENAP**



En el capítulo tercero del Decreto número 90-2005 del Congreso de la República, Ley del Registro Nacional de las Personas, acorde a su artículo número ocho, la estructura orgánica del RENAP se integra así:

- a. Directorio;
- b. Director Ejecutivo;
- c. Consejo Consultivo;
- d. Oficinas Ejecutoras; y
- e. Direcciones Administrativas.

### 2.3 Funciones

Acorde al artículo 24 de la Ley del Registro Nacional de las Personas, el Consejo Consultivo tiene las siguientes funciones:

- a. Informar por escrito al Directorio y al Director Ejecutivo del RENAP sobre las deficiencias que presente la Institución, planteando en forma clara los hechos, leyes vulneradas, pruebas que las evidencien, alternativas de solución y posibles fuentes de financiamiento;
- b. Servir de ente consultivo del Directorio y del Director Ejecutivo, sobre cualquier asunto técnico y administrativo del RENAP; y
- c. Fiscalizar en todo momento el trabajo del RENAP.

### 2.4 Integración del Consejo Consultivo

*Por los Rectores de las Universidades del país:*

Titular: Lic. Mynor Augusto Herrera Lemus  
Suplente: Dr. Félix Javier Serrano Ursúa

*Por las Asociaciones Empresariales, de Comercio, Industria y Agricultura del país -CACIF-:*

Titular: Lic. Arturo Saravia Altolaquirre (Actual)  
Lic. César Augusto Conde Rada al 26 de mayo de 2020  
Suplente: Lic. Fernando Esteban Calvillo Calderón a partir del 16 de junio de 2020

*Por la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-:*

Titular: Licda. Adriana Estévez Clavería  
Suplente: Licda. Silvia Liliana Castillo Martínez

*Por los Secretarios de los Partidos Políticos:*

Titular: Lic. Maely Cordón Ipiña  
Suplente: Licda. Sabrina Maria Veliz Castañeda

*Por el Instituto Nacional de Estadística -INE-:*

Titular: Lic. Abel Francisco Cruz Calderón (Actual)  
Lic. Néstor Mauricio Guerra Morales al 17 de marzo de 2020  
Suplente: Lic. Fredy Arizmendy Gómez Gómez

## III. ACTIVIDADES REALIZADAS

### 3.1 Reuniones de Trabajo con Funcionarios de la Institución

El Consejo Consultivo realizó reuniones de trabajo con los siguientes funcionarios de la Institución, conforme el cuadro siguiente:



NOMBRE	CARGO	MES	ACTA
Ing. Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera	Director Ejecutivo	Enero	3-2020
Ing. Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera	Director Ejecutivo	Abril	13-2020
Ing. Víctor Manuel González Pérez	Subdirector de Procesos	Mayo	18-2020
Ing. Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera	Director Ejecutivo	Mayo	19-2020
Lic. Edgar Alfredo Mendoza Barquín	Director de Presupuesto	Mayo	19-2020

### 3.2 Sesiones Realizadas

Durante el período comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2020, el Consejo Consultivo celebró seis sesiones ordinarias y dieciocho sesiones extraordinarias como se muestra a continuación:

MES	SESIONES ORDINARIAS	SESIONES EXTRAORDINARIAS	TOTAL EN EL MES	No. de Acta
Enero	1	3	4	1-4
Febrero	1	3	4	5-8
Marzo	1	2	3	9-11
Abril	1	4	5	12-16
Mayo	1	3	4	17-20
Junio	1	3	4	21-24
<b>Total</b>	<b>6</b>	<b>18</b>	<b>24</b>	

El presente informe se sustenta de lo que consta y aparece en las actas que documentan el cumplimiento de las funciones de este órgano, especialmente las correspondientes a las 24 sesiones ordinarias y extraordinarias celebradas en el periodo al que corresponde este informe, en la que los miembros del Consejo Consultivo del RENAP, por medio de sus intervenciones, con argumentos técnicos y legales y con el manifiesto interés de mejorar el que hacer institucional, a fin de que el RENAP preste el mejor servicio a la población. Por otra parte, analiza y toma en cuenta los documentos que se solicitan sobre diferentes temas a la Dirección Ejecutiva. Por lo expuesto, tiene confianza en que sus recomendaciones y sugerencias sean tomadas en cuenta por las autoridades y personal de la institución. En el siguiente apartado, se presenta un resumen de los temas trascendentes que han sido tratados, en forma prolija por el Consejo Consultivo, durante el primer semestre de 2020.

#### A) EXTENSIÓN DE CERTIFICACIONES A INICIO DEL AÑO.

Iniciado el año, se mostró preocupación porque la página web de la Institución había estado presentando fallas, impidiendo hacer uso de los servicios electrónicos que el RENAP ofrece, especialmente la extensión de certificaciones. Aunado a lo anterior, se había observado largas colas en esos días para ingresar a la sede central del RENAP.

Era de conocimiento general, gracias a los medios de comunicación social, que dicho fenómeno se debía a la elevada demanda por certificaciones de nacimiento para ser presentadas en los establecimientos educativos por el inicio del ciclo escolar, lo que había hecho necesario habilitar una oficina en un centro comercial ubicado a un costado de la sede central

del RENAP, lo que seguramente implicó una erogación de recursos financieros, y que una situación similar también se estaba presentando en otras sedes a nivel nacional.

Este órgano colegiado lamentó que una vez más se presentara la misma problemática que año tras año afectaba a un gran número de usuarios, por lo que se permitió recordar que desde el 2014 se pronunció al respecto, señalando debilidades institucionales, incluidas algunas por parte del Ministerio de Educación; además de emitir recomendaciones, las cuales en su mayoría seguían vigentes, especialmente lo relacionado a la implementación de un eficiente y eficaz servicio electrónico para la extensión en línea de certificaciones, con una adecuada campaña de comunicación a los usuarios, más una mejor coordinación con el Ministerio de Educación.

Las consideraciones, observaciones y recomendaciones que este Consejo Consultivo ha realizado sobre este asunto, se pueden consultar en el punto cuarto del acta número 1-2014 de fecha siete de enero de 2014, punto tercero del acta número 4-2014 de fecha veintiuno de enero de 2014, punto tercero del acta número 31-2014 de fecha ocho de julio de 2014 y lo que se hizo constar sobre el particular en el primer informe circunstanciado de labores de 2014 contenido en el punto segundo del acta número 33-2014 de fecha veintidós de julio de 2014; las que se ratificaron en la espera que con ellas se solucionara la problemática ligada con las ineficiencias que aún presentaba la institución.

En reunión de trabajo con el Director Ejecutivo, documentada en el acta número 3-2020, éste manifestó al plantearse el tema, que cada año se debían actualizar usuarios del sistema, proceso que era complicado y que eso explicaría el fenómeno, pero que ya había sido superado y que se trabajaría para que no ocurriera el siguiente año, lo que este Consejo Consultivo espera sea así para mejorar la atención al usuario.

**B) PROYECTO “DPI EN UN DÍA”.**

El proyecto denominado “DPI en un día” también fue objeto de seguimiento al inicio del año, por lo que se conversó de ello con el Director Ejecutivo en la sesión de trabajo documentada en el acta número 3-2020. Se dialogó sobre la contratación personal, su implementación a nivel nacional, el aspecto financiero, el recurso humano capacitado, entre otros.

Más adelante, como aparece en el acta número 5-2020, se realizó un análisis a la implementación del programa de entrega del DPI en un día previa cita, derivado del oficio DE-7109-2019, por medio del cual el Director Ejecutivo remitió copia del oficio RCP-SAR-DASU-2838-2019, del Registro Central de las Personas. En el oficio referido se indicó que la fecha de inicio del programa fue el 1 de agosto de 2019 y la fecha de corte para informe el 19 de diciembre 2019. Durante el período en mención se informó que se agendaron 7,253 citas a ciudadanos interesados. Del total de citas agendadas se muestran los siguientes resultados de la gestión:

CONCEPTO	CANTIDAD
Cita realizada	3,305



Cita cancelada automática	1,069
Cita cancelada operador	87
Cita no atendida	13
Planificada	114
En proceso	1
Ciudadano no se presentó	2,664
<b>Total citas agendadas</b>	<b>7,253</b>

Al analizar los datos trasladados, el Consejo Consultivo fue de la opinión que el programa de entrega de Documento Personal de Identificación en un día previa cita, era un programa novedoso y que tenía la visión de mejorar la atención a las personas. Sin embargo, era necesario que se analizaran las estrategias que debían tomar para que los casos atendidos se incrementasen, ya que la cantidad de personas que no se presentaron a la cita representaba un 37%, lo cual incidía en que otros ciudadanos perdieran la oportunidad de obtener la cita. Se solicitó al Director Ejecutivo informara cuáles era las causas que motivaban los casos de "Cita cancelada automática" y "cita cancelada operador" por ser cantidades considerables de citas que no se llegaron a concretar y asimismo cuales era las acciones a tomar para superar dicha situación.

La respuesta se recibió mediante el oficio número RCP-SAR-0146-2020 RCP-SAR-DASU-0442-2020 de fecha 21 de febrero de 2020 del Registro Central de las Personas, en el cual se informó que "el sistema cancela automáticamente la cita, al momento de no presentarse el usuario en el tiempo programado, sin embargo también se han cancelado citas por el operador, sin esperar que el sistema la cancele automáticamente..." También se explicó cómo se procedía al no presentarse el usuario, que se giró instrucción a los operadores registrales del proyecto a no cancelar citas y que se emitieron DERCAS para mejorar el módulo de DPI a través de cita.

Este Consejo Consultivo tomó nota de lo informado y valoró que se estuviesen llevando a cabo esfuerzos para mejorar el proyecto en mención; sin embargo, acordó recomendar, que se siguiera trabajando en el perfeccionamiento del nuevo servicio.

#### C) RENOVACIÓN MASIVA DEL DPI.

En la primera reunión de trabajo con el Director Ejecutivo a inicios del año, el tema de la renovación masiva de DPI también ocupó la atención del Consejo Consultivo, previéndose el crecimiento del número solicitudes al concluir los diez años de vigencia de los primeros documentos extendidos, alrededor de dos millones trescientos mil en el presente año.

Justo una semana antes que se emitiera la primera disposición Presidencial en Caso de Calamidad Pública y Órdenes para el Estricto Cumplimiento, el Consejo Consultivo, tomando en cuenta que en dicha sesión de trabajo, el Director Ejecutivo mencionó que se tenía preparada para la renovación masiva del Documento Personal de Identificación por pérdida de vigencia, la implementación de hasta siete proyectos y que los equipos tecnológicos con que contaba la Institución, en especial los equipos de captura, tenían una obsolescencia de diez años; además que en el Plan Operativo Anual se estaba

la meta de 3,193,127 DPI a emitirse y que en los informes de Auditoría Interna se reportaban problemas en la infraestructura del RENAP; se acordó solicitar a la Dirección Ejecutiva información actualizada sobre el avance de los proyectos mencionados, además de la campaña de información a los ciudadanos acerca de la renovación del DPI.

Naturalmente, después de la emisión del Decreto Número 13-2020 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Rescate Económico a las Familias por los efectos Causados por el Covid-19, y sus reformas, por el cual se extendió la vigencia de aquellos DPI que perderían su vigencia el presente año, este tema ha quedado relegado por otros prioritarios.

**D) ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

También a inicios del año, como aparece en el acta número 3-2020, continuó la verificación del proceso de prevención de una crisis como la acontecida en enero de 2019, ya que uno de los primeros objetivos que la nueva Dirección Ejecutiva se planteó, fue mitigar el riesgo de una nueva caída de los sistemas, tomando en cuenta que, según sostenían, los equipos tecnológicos tenían una obsolescencia de diez años, por lo que procedieron a arrendar equipos de forma temporal y fortalecer las bases de licitación o cotización para que finalmente se adquirieran.

Se expuso, para la mitigación del riesgo mencionada, que se crearían varios procesos de adquisición para arrendamientos de servidores de bases de datos, sistema de almacenamiento masivo, solución de back up, mejoramiento de la redundancia en el centro de datos situado en la sede central, enlace de datos, servidores, entre otros.

Por ello, se prestó atención especial a los eventos de adquisición de la Institución en el portal Guatecompras, tal como aparece en las actas números 9-2020, 15-2020, 16-2020 y 17-2020, lo que llevó advertir algunas problemáticas, como en el caso del evento denominado "adquisición de computadoras, impresoras y escáner, para el RENAP" (RENAP LIC-07-19), ya que fue prescindido por un error de forma, seis meses después de su inicio.

Ante esto, se lamentó que por un error administrativo se tuviera que prescindir de la adquisición de un equipo sumamente necesario para el buen funcionamiento del RENAP, consumiendo costos y tiempo valioso que repercutiría en las carencias señaladas no solo por este Consejo Consultivo, sino por la Auditoría Interna, el Registro Central de las Personas y la Dirección de Gestión y Control Interno. No había duda que lo procedente era iniciar de inmediato un nuevo evento con el mismo objetivo, previa toma de decisiones para corregir todas las situaciones que habían dado lugar a esa anómala situación y deducir las responsabilidades por el proceso fallido. Es pertinente apuntar que, como ha insistido este Consejo Consultivo, se recomendó la utilización de la modalidad de subasta electrónica inversa, especialmente en el rubro de tecnología, para que el RENAP fuese pionero y referente en ese renglón, sumado a las ventajas que supone, especialmente los ahorros en los costos y tiempo.

Ya en el acta número 5-2020 se insistió en la implementación de la Subasta Electrónica Inversa en los procesos de adquisición dentro de la Institución, recomendando a la Dirección Ejecutiva: a) Que las especificaciones técnicas fuesen meticulosamente elaboradas, sobre todo si se trataba de equipos especializados, para que la falta de claridad no

motivo del fracaso de los procesos, lo que era válido para las otras modalidades de adquisición de bienes y servicios; b) Se diversificara el portafolio de tipos de eventos, para minimizar el riesgo de no adquirir el bien o servicio necesario; y c) Que el equipo del Departamento de Compras y Adquisiciones de la Institución se organizara internamente de forma adecuada, para promocionar e invitar a proveedores a participar en este tipo de eventos y así garantizar que los procesos fuesen exitosos en el mayor porcentaje posible.

Por otro lado se reflexionó, como consta en el acta número 15-2020, sobre la factibilidad del uso de tarjetas inteligentes sin contacto para el DPI, por lo que se recomendó a la Dirección Ejecutiva se estimara la conformación de un equipo de trabajo para que formulara un documento al respecto, básicamente en cuanto a la imposibilidad de atender de forma inmediata de parte del RENAP la sustitución del tipo de tarjeta inteligente para la personalización de los nuevos DPI. Se trasladaron una serie de interrogantes de naturaleza técnica para que sirvieran de base a un dialogo que se acordó sostener con personal de la Dirección de Procesos, el cual se llevó a cabo en la sesión de fecha 12 de mayo, documentada en el acta número 18-2020, en la cual se expusieron las razones por las cuales no se estaban utilizando las tarjetas sin contacto.

El Consejo Consultivo considero que los argumentos vertidos no podían ser determinantes para impedir el avance en la adopción de nuevas tecnologías que coadyuvaran al distanciamiento social que había tomado tanta importancia, además que era una tendencia mundial y que el país no podía rezagarse, por lo que se ratificó la recomendación relativa a la conformación de un equipo de trabajo que diera respuesta a las preguntas trasladadas en su momento, las cuales servirían como un documento base en la toma de decisiones para migrar de tecnología.

Se realizó un examen a las especificaciones técnicas del evento para la contratación del servicio de internet móvil de 10 GB de descarga, como mínimo, para el RENAP (NOG 12050458) y se comparó con las especificaciones técnicas del evento de licitación para la contratación de enlaces punto a punto, redundantes, fibra oscura y de internet (NOG 12489514), cuyos objetos eran similares, observando que ambos contratos eran para diferentes servicios de interconexión en ubicaciones físicas distintas. Tomando en cuenta antecedentes dentro de la Institución por demora en adquisición insumos importantes y las características propias del servicio, se consideró conveniente que la adquisición de los enlaces punto a punto, redundantes, fibra oscura y de internet fuese por dos o más años, por lo que se recomendó a la Dirección Ejecutiva evaluara la posibilidad que al adquirir el servicio por dos o más años, se pudiera negociar con el proveedor el incremento de los anchos de banda a partir del segundo año, debido a que en ese tipo de servicios por lo regular los precios a futuro tendían a la baja (misma capacidad de transferencia), y así contar con un mayor ancho de banda en el futuro para compensar el precio pactado.

En el acta número 17-2020 consta el análisis realizado al dictamen que la Contraloría General de Cuentas (CGC) emitió dentro del proceso de licitación de compra de tarjetas inteligentes LIC-06-2019 (NOG 10836993). La CGC estableció que no se subsanó el requerimiento de la Junta de Licitación consistente en "subsanan las Traducciones Juradas, todas vez



algunas de las traducciones al idioma español no coinciden con el documento proveniente del extranjero.” (sic), a pesar de una aclaración de Mühlbauer Id Services GmbH, lo que no impidió su adjudicación.

La CGC observó inconsistencias entre documentos requeridos en las bases de licitación y los presentados por Mühlbauer Id Services GmbH, en cuanto a experiencia del fabricante de la tarjeta (especificaciones técnicas) y certificación de capital contable (no fundamental). La CGC señaló que en la requisición de compra no fue argumentada y justificada debidamente cómo se determinó la cantidad de tarjetas requeridas, únicamente justificaron que era para cubrir la demanda de los ciudadanos y para tener un plan de contingencia, sin adjuntar las existencias en el inventario. Tampoco se proporcionó la constancia de disponibilidad financiera solicitada por la CGC.

El Consejo Consultivo, luego de analizar la información presentada, recomendó a la Dirección Ejecutiva girara sus instrucciones a donde correspondiese, para que en los procesos tanto vigentes como futuros para adquirir las tarjetas inteligentes, se tomaran en cuenta las indicaciones del órgano contralor del Estado y se corrigieran las falencias que llevaron a suspender el proceso, cuestión que atrasó la adquisición de un insumo importante para que el RENAP preste un servicio público esencial.

**E) PROYECTO DATA CLEANSING.**

Se dio seguimiento al proyecto denominado “Data Cleansing”, tal como consta en el acta número 6-2020, en la cual se analizó información trasladada por medio del oficio número DE-7017-2019. Al mismo se adjuntó copia del OFICIO RCP-02259-2019 del Registro Central de las Persona, suscrito el 16 de diciembre de 2019, y el anexo denominado “Propuesta Plan de Implementación Data Cleansing / Diciembre 2019” también del Registro Central de las Personas. En estos se informó a la Dirección Ejecutiva que en atención a los oficios DE-6569-2019, DE-6672-2019 y DE-6895-2019 se elaboró el plan de acción para el proyecto denominado “Data Cleansing” -Anexo I- en el que se detallaban las cantidades iniciales del proyecto en el año 2016, así como casos nuevos, corregidos y pendientes a esa fecha, realizando estos cuadros con la información trasladada por la Dirección de Informática y Estadística.

En el oficio se mencionó que en el plan de acción se elaboró un cronograma considerando las inconsistencias de forma general, además de que con el proyecto de la Dirección Ejecutiva “Revalidación de Datos del ciudadano para la Renovación del Documento Personal de Identificación” se habían trabajado inconsistencias que se encontraban dentro del proyecto en mención.

En el apartado introductorio del anexo I, consta que “Anteriormente a la creación del Registro Nacional de las Personas, existieron los denominados registros civiles municipales, donde el jefe del ayuntamiento, nombraba al registrador civil municipal quien realizaba las inscripciones de los hechos y actos civiles de las personas naturales y extendía el documento de identificación para las personas mayores de edad denominado “cedula de vecindad”. Estas inscripciones se realizaban en los respectivos folios de los libros debidamente numerados, que eran apilados en las oficinas de los registros a través de

los años. Con la creación del Registro Nacional de las Personas a través de la Ley del Registro Nacional de las Personas, Decreto No. 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala, se implementó el Sistema de Registro Civil -SIRECI-, en el cual se registra toda la información relacionada a las inscripciones registrales de los hechos y actos civiles de las personas naturales, así como las digitaciones de la información contenida en los libros entregados por los registros civiles municipales. Sin embargo, el traslado de la información, errores en las inscripciones registrales municipales y otros aspectos, ocasionaron que existieran inconsistencias en la información almacenada en la base de datos del RENAP y por ende puede afectar los servicios que se brindan a los usuarios a nivel nacional.”

De igual manera resaltó que “...aunque idealmente, los datos almacenados no deberían contener errores, es casi inevitable que existan y merecen toda la atención para poder hacer inferencias válidas y la toma de decisiones acertadas, aplicando el nuevo enfoque. Por lo que a través del data cleansing, o limpieza de datos, como el acto para descubrir, corregir o eliminar los datos erróneos de una base de datos, que permite identificar datos incompletos, incorrectos, inexactos, no pertinentes, etc. Y luego substituir, modificar o eliminar estos “sucios o con inconsistencias” (“data duty”), los cuales en ocasiones provocan inconvenientes a los usuarios o atraso en la prestación de servicio, se realizará el análisis de la información, establecido acciones preventivas y correctivas para que la información almacenada sea correcta, proveyendo de herramientas que eviten que surjan inconsistencias o que hagan incurrir en errores a los operadores.” (Sic).

El Consejo Consultivo, luego de analizar el informe presentado, valoró los esfuerzos que se hacían para fortalecer la base de datos del Registro Nacional de las Personas y que ello se hiciera en estricto apego a las leyes y disposiciones que rigen la materia. Se solicitó a la Dirección Ejecutiva girar sus instrucciones a donde correspondiese, a efecto se informara del resultado de las acciones que se llevarían a cabo dentro del proyecto Data Cleansing.

De esa cuenta, en el acta número 12-2020, se analizó nuevo informe sobre el avance del proyecto; sin embargo no fue posible determinar si se cumplió con todas las actividades incluidas en el cronograma anexo al oficio Ref. DE-7017-2019 (febrero), por lo que se solicitó ampliar el informe e indicar si se cumplió con lo planificado.

En esos momentos, las actividades institucionales no se estaban llevando a cabo de forma regular por la razón del todos conocida, por lo que se subrayó la importancia que en cuanto se normalizaran, se diera seguimiento al proyecto Data Cleansing. Como es del conocimiento del Directorio y la Dirección Ejecutiva, en el proceso de digitación de datos contenidos en los libros registrales que estaban a cargo de las municipalidades, se podría haber recibido información que se podría catalogar como inconsistente, lo que obligaba una revisión periódica.

Se recomendó, como en otras ocasiones, que se redoblaran los esfuerzos para fortalecer el Sistema de Registro Civil -SIRECI-, y con eso se evitaran fallas como la digitación repetida de eventos o la duplicación de índices en futuros ingresos de información al sistema, como dieron cuenta informes de Auditoría Interna, sobre todo en aquellos que no dependen de

registros contenidos en los libros de registro civil que administraban las municipalidades, es decir, los ingresados directamente al SIRECI.

**F) COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.**

Dentro del proceso de verificación iniciado en 2019, se recibió información sobre la entidad encargada de la emisión de pasaportes que no contaba con el software para la lectura de la información contenida en el chip de algunos DPI. Después de conocer el contenido del oficio y los documentos trasladados por la Dirección de Comunicación Social, se comprobó que en la Dirección General de Migración se discriminaba entre Documentos Personales de Identificación extendidos en años anteriores y los recientemente emitidos, tal como lo hizo ver este órgano en el numeral 4.2 del punto cuarto del acta número 49-2019 de fecha diecinueve de noviembre de 2019, por lo que se acordó ratificar las consideraciones y recomendaciones realizadas dentro de la sesión de trabajo con la Jefa de Cooperación Técnica del Departamento de Gestión y Control Interno, celebrada el seis de diciembre de 2019, documentada en el acta número 52-2019.

En esa ocasión el Consejo Consultivo consideró que el artículo 7 de la Ley Orgánica del RENAP, debía interpretarse como una norma que llevara a conjugar recursos, conocimientos y experiencias para que los objetivos que la Ley establecía a cada institución pública, se facilitasen derivado del apoyo que les pudiera ofrecer el RENAP en la materia de su competencia, que resultaran ser esenciales para atender a las necesidades y demandas de la sociedad.

En ese orden, recomendó reconsiderar el modelo actual en materia de coordinación y vinculación con las otras instituciones del sector público. Además recomendó evaluar los costos de los servicios para que fuesen financiados con el presupuesto que otorga el Estado al RENAP, por lo que este Consejo solicitó al Director Ejecutivo ordenara la elaboración de un informe en el que se determinaran los costos que implicó para el RENAP la prestación de los servicios a instituciones públicas durante los últimos dos años. También recomendó abrir más las posibilidades de intercambio (recursos, conocimientos, experiencias) con organizaciones y entidades privadas.

Posteriormente se estudió el contenido del oficio número DPR-0910-2019 sobre los costos que implicó para el RENAP la prestación de los servicios a instituciones públicas durante los dos últimos años. Se procedió a dar lectura al oficio arriba identificado y al anexo "Costeo de prestación de servicios exentos detallado por tipo de trámite".

El Consejo Consultivo debió señalar que la solicitud que motivó el documento anterior, fue resultado del diálogo sostenido con la Jefa de Cooperación Técnica del Departamento de Gestión y Control Interno, en la reunión de trabajo llevada a cabo el seis de diciembre de 2019. En dicha reunión se expuso en términos generales la visión que tenía la Institución respecto a la forma en que se debía desenvolver la cooperación o coordinación interinstitucional, especialmente con entidades del sector público. A partir de ello, el Consejo Consultivo procedió a efectuar una serie de consideraciones y recomendaciones, con especial atención al modelo actual en materia de coordinación y cooperación con entidades del sector público y la evaluación de los costos de los servicios.



Resultó que no se proporcionó lo que solicitó este órgano colegiado, ya que lo que se intentaba establecer era el costo que conllevaba atender los apoyos como requerimientos que hacían principalmente las instituciones que se detallan en los incisos a, b, c, e, f y g del artículo siete de la Ley del Registro Nacional de las Personas; aunque también era importante se detallara en forma pormenorizada los costos que implicaba la estrecha y permanente coordinación con otras instituciones de derecho público o privado con las que se habían celebrado convenios.

La información proporcionada versó sobre aspectos generales y, aunque era valiosa, este órgano estimó que era importante ahondar en la calidad y cantidad de los servicios que proporciona el RENAP a otras instituciones en el cumplimiento de sus funciones, ya que podrían existir distorsiones en cuanto a costos de estos servicios que podrían aclararse en función de lo solicitado.

Por aparte, en el acta número 2-2020 se conoció, a solicitud de Dirección Ejecutiva, el contenido del proyecto de Convenio Académico de Coordinación Interinstitucional entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Registro Nacional de las Personas. El Consejo Consultivo, luego de analizar el proyecto en mención, hizo las siguientes consideraciones: El objeto del convenio era promover mecanismos que tendieran a la institucionalización de un programa de pasantías, para que estudiantes de las diferentes carreras de la USAC realizaran sus prácticas en el RENAP.

También tenía como objeto la creación de un Programa Permanente de Preparación impartido por el recurso humano especializado de la USAC, dirigido a trabajadores y trabajadoras del RENAP, de cualquier carrera con pensum cerrado, para prepararlos a sustentar los respectivos exámenes y procesos de evaluación en coordinación con la Escuela de Capacitación del RENAP. El RENAP había suscrito convenios similares con la Universidad Panamericana, Universidad Da Vinci, Universidad Rural y Universidad Rafael Landívar, en donde el Consejo Consultivo emitió opinión favorable, por lo que se acordó emitir opinión igualmente favorable para la suscripción del referido convenio, ya que existía un Manual de Normas y Procedimientos para la realización de Pasantías de Estudiantes Universitarios del RENAP, por lo que ese tipo de relaciones tenía una base legal para llevarse a cabo.

Además de ello, se emitieron observaciones similares a las efectuadas en virtud de la revisión del proyecto de convenio académico con la Universidad Galileo, especialmente en cuanto al compromiso del RENAP a proporcionar espacio físico y la organización académica y administrativa necesaria para la ejecución del programa planteado, y las materias susceptibles de incluirse en ese programa, es decir: a) Debido a que el compromiso asumido por el RENAP en cuanto a proveer espacio y la organización académica y administrativa necesaria para la ejecución del programa planteado, podría implicar gastos en equipo, servicios de limpieza, mobiliario, entre otros servicios, lo que podría ejercer una presión presupuestaria no exenta de dificultades, se recomendó establecer con precisión el alcance de ese compromiso; y b) Además, la preparación debería circunscribirse a profesiones relacionadas al quehacer y necesidades del RENAP. Finalmente, se exhortó a la Dirección Ejecutiva girar sus instrucciones a donde correspondiese a fin de que se solicitara a la Universidad de San Carlos de Guatemala

Guatemala, previo a la suscripción del convenio, que incorporaran al expediente, las opiniones de las unidades académicas interesadas en que sus estudiantes hicieran pasantías y/u otra actividad con el RENAP.

Más adelante, en el acta número 7-2020, se conoció el contenido de los informes trimestrales del tercer y cuarto trimestre del año 2019, respecto a las actividades, compromisos, beneficios, logros y avances alcanzados en las mesas técnicas o de trabajo.

El Consejo Consultivo tomó nota de lo consignado en cada informe, en los cuales se desarrolló, como en anteriores ocasiones, el objeto de cada uno de los convenios, sus compromisos, su grado de cumplimiento, su estatus, el número de consultas realizadas, entre otros tópicos. Resaltó que la mayoría de convenios era con entidades del sector público y de éstos, los que más requerían de los servicios del RENAP, especialmente electrónicos, era el Tribunal Supremo Electoral, Ministerio Público, Organismo Judicial, Dirección General de Migración, Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, Ministerio de Gobernación, Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional y el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Se señaló que la relación de cooperación del RENAP con el Tribunal Supremo Electoral, Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio Público, Organismo Judicial, Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y Ministerio de Gobernación, se encontraban expresamente reguladas en los artículos 1, 6, incisos f), h) y n), 7, 72, 74, 75 y 85 de la Ley del Registro Nacional de las Personas.

También se informó de otros convenios que habían sido analizados por este Consejo Consultivo, como en el caso de los suscritos con universidades del país, de los cuales, como se apuntó anteriormente, pareciera no se estaba sacando provecho de todo su potencial. Igualmente se consideró que la cooperación y/o coordinación interinstitucional con el Tribunal Supremo Electoral no había sido del todo armoniosa, dada las críticas e incluso denuncias presentadas en contra de esa entidad a raíz del último proceso electoral, por lo que se recomendó que se avanzara en la implementación del *web service* que, según la Jefa del Departamento de Ciudadanos y Control de Datos Registrales, se discutiría a partir del presente año en la mesa técnica conformada por personeros del RENAP y del Tribunal Supremo Electoral.

Del mismo modo se quedó a la espera de los resultados del diálogo que, según se informó, se sostendrían con la Dirección General de Migración y el Organismo Judicial, en las respectivas mesas técnicas, en cuanto a la problemática señalada por este órgano colegiado relativa a la lectura del chip del Documento Personal de Identificación y aceptación de documentos expedidos electrónicamente, respectivamente.

El Consejo Consultivo aprovechó la oportunidad para reflexionar sobre la cooperación y/o coordinación interinstitucional, especialmente el papel de las entidades descentralizadas como el RENAP, cuyo fundamento legal primario es el artículo 134 de la Constitución Política de la República de Guatemala. Se apuntó que la Corte de Constitucionalidad, al interpretar dicha norma derivado del planteamiento de casos concretos, había manifestado: a) "Ahora bien, las entidades descentralizadas y autónomas, conforme el artículo 134 de dicho cuerpo normativo, actúan por delegación de éste, lo que implica que aun cuando

posean cierta independencia (económica o funcional entre otros), y cuenten con personalidad jurídica que les permite accionar en nombre propio, por ser parte del Estado, cuando actúen en defensa de sus intereses, lo hacen también en defensa de los intereses estatales, en virtud de que han sido creadas para desarrollar, vigilar y defender parte del patrimonio del Estado, ello significa que en alguna medida, en su ámbito de competencia específico, ejercen la representación del Estado con relación a las tareas gubernamentales que le han sido encomendadas en sus leyes propias" (Gaceta 90. Expediente 1740-2008. Sentencia de fecha: 29 de octubre de 2008); b) "debe partirse de que ni la autonomía implica la constitución de los entiparastatali, como en algún tiempo los llamó la doctrina italiana, en clasificación actualmente superada, puesto que no actúan fuera de los fines del Estado, con los que deben ser concurrentes; ni tampoco puede tal autonomía ser mermada al extremo que pierdan los entes su autogobierno y la discrecionalidad para el cumplimiento de los fines que le haya asignado el Estado en la norma que los crea." (Gaceta 73. Expediente 2266-2003. Sentencia de fecha: 2 de agosto de 2004); c) "Además es normal que siendo un estado unitario, se coordinen políticas de las entidades autónomas con las del Estado, de conformidad con el artículo 134 letra a) de la Constitución." (Gaceta 50. Expediente 194-98. Sentencia de fecha: 21 de octubre de 1998).

Estas reflexiones se realizaron debido a los conceptos vertidos por funcionarios públicos del RENAP en sesión de trabajo del seis de diciembre de 2019, en cuanto a la forma en que se debían desenvolver las relaciones de cooperación y/o coordinación interinstitucional, criterio que este órgano colegiado consideró no correspondía a una la visión unitaria de Estado. El papel del RENAP en el funcionamiento del aparato estatal es de suma importancia, dado que administra la base de datos oficial de los nombres, estado civil y de identidad más importante del país, la cual tiene aplicaciones en prácticamente todos los sectores, con especial énfasis en el fortalecimiento del régimen democrático, en el sector justicia, salud, fiscal y desarrollo social, los que a su vez, ejerciendo sus respectivas competencias, coadyuvan a que esa base de datos se fortalezca y que sea certera y confiable, materializando así la cooperación y/o coordinación interinstitucional.

Prueba de ello era la vinculación del Plan Estratégico Institucional del RENAP con otros planes, como el Plan Nacional de Desarrollo K'atun Nuestra Guatemala 2032, Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)-Agenda 2030, Metas Estratégicas de Desarrollo (MED) aprobadas por el Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural, Política General de Gobierno 2016-2020, entre otros.

Se prosiguió señalando que el fomentar la coordinación con entidades que promuevan el desarrollo institucional era un objetivo estratégico dentro del cuarto eje institucional denominado "Mejora continua de la gestión institucional", planteado en el Plan Estratégico Institucional 2018-2022, que efectivamente requería de la implementación de nuevos proyectos a nivel interinstitucional, como se mencionaba en el análisis de fortalezas, oportunidades, desafíos y amenazas. Parecía ser que los operadores de los distintos sistemas no estaban totalmente sabidos ni compenetrados de las características del actual sistema de identificación de las personas naturales en Guatemala. Por lo anterior se recomendó a la Dirección

Ejecutiva considerara girar instrucciones a efecto que se formulara un documento que describiera e hiciera mención de las bondades implícitas al nuevo régimen de identificación y ese se hiciera del conocimiento de la ciudadanía, empezando con las entidades públicas que se mencionan en el artículo 7 de la Ley del Registro Nacional de las Personas.

Después de conocer el contenido de los oficios números DGCI-538-2020, DIE-529-2020, RCP-SRCP-DAR-0185-2020, por medio de los que se informó sobre el seguimiento que se le había dado a la comunicación que se sostuvo con la Gerencia del Centro de Informática y Telecomunicaciones del Organismo Judicial, el Consejo Consultivo tomó nota del seguimiento que se le estaba dando a la recomendación efectuada en su momento y valoró los esfuerzos por dar a conocer las características y medidas de seguridad de las certificaciones electrónicas emitidas por el RENAP al Organismo Judicial y Corte Suprema de Justicia, por lo que se acordó recomendar a la Dirección Ejecutiva girara sus instrucciones para que se hiciera saber al Organismo Judicial, las características del nuevo sistema de identificación, específicamente lo relacionado con las medidas de seguridad de las certificaciones que extiende el RENAP, y para que se dieran a conocer en forma directa a los jueces, magistrados y su personal auxiliar por los medios correspondientes y con ello contribuir a que la justicia se impartiera teniendo a disposición estas nuevas herramientas tecnológicas.

Ya en con contexto de la emergencia sanitaria, como consta en el acta número 14-2020, se conoció el oficio número DAL-SAL-DALDCDA-264-2020, DIE-718-2020, 216,2020, RCP-RCP-SRCPDAR-0251-2020 de fecha 13 de abril de 2020, suscrito por el Director de Asesoría Legal, Director de Informática y Estadística, el Registrador Central de las Personas, Director de Presupuesto, dirigido al Director Ejecutivo, al que se adjuntaron varios dictámenes en forma conjunta y de los que telefónicamente se pidió opinión a este Consejo Consultivo.

Al respecto, se consideró que la situación por la que atravesaba el país exigía aunar esfuerzos institucionales para superar la crisis siempre, claro estaba, dentro del marco del régimen de Derecho. Los miembros de este Consejo Consultivo se pronunciaron sobre distintos tópicos, entre los que valía la pena resaltar las últimas disposiciones que habían sido emitidas por el Presidente de la República de Guatemala y que fueron aprobadas por el Congreso de la República de Guatemala, organismo que además aprobó otras leyes y que como tales eran de obligado acatamiento; sin embargo los plazos que se consideraron en ellos eran reducidos y esto conllevaba a actuar no solo con eficiencia, celeridad, transparencia, sino de manera eficaz.

Durante el transcurso de la discusión se recibió una llamada telefónica del Director Ejecutivo, quien planteó las solicitudes que se estaban formulando al Registro Nacional de las Personas de parte de varias entidades, dentro de las cuales se encontraba la Municipalidad de Guatemala, y quien remitiría inmediatamente después que se concluyera con esa conversación telefónica, un documento por medio del cual se solicitaba al Consejo Consultivo se pronunciara respecto a la carta de entendimiento entre la Municipalidad de Guatemala y el Registro Nacional de las Personas, la cual fue recibida de forma inmediata vía WhatsApp y que se identificó con el número DE-1625-2020 de fecha 14 de abril del presente.



Se dio lectura al proyecto de carta de entendimiento y se hicieron una serie de consideraciones en el marco de la situación por la que atravesaba el país y el conjunto de disposiciones legales que sirvieron para plantear soluciones a los diferentes problemas. Se emitió opinión favorable a la suscripción de una carta de entendimiento con la Municipalidad de Guatemala, con las siguientes observaciones:

- a) Que en la carta de entendimiento se delimitara y estableciera claramente la información a trasladar y su procedimiento, evitando el traslado de información sensible de acuerdo al artículo 6 literal j) de la Ley del Registro Nacional de las Personas.
- b) Que el plazo se limitara al tiempo que durara la emergencia y/o el tiempo en que duraran los programas de ayuda planteados.
- c) Que se estableciera una cláusula de confidencialidad para evitar compartir información con terceros o para propósitos diferentes a los planteados en la carta de entendimiento.

Más adelante, como consta en el acta número 16-202, se recibió informe sobre la funcionalidad para el traslado de información de datos biométricos y biográficos de las personas, de parte del RENAP al Tribunal Supremo Electoral. Se tomó nota de la comunicación que se había sostenido con personeros del Departamento de Inscripción de Ciudadanos y Elaboración de Padrones de la Dirección de Informática del Tribunal Supremo Electoral (TSE), en donde se evidenció un dinámico intercambio de impresiones.

El Consejo Consultivo, tomando en cuenta que se había rebasado la fecha (23 de marzo de 2020) prevista para que se implementara el web service para el traslado de datos biográficos y biométricos del RENAP al TSE en cumplimiento al artículo 6 literal f) de la Ley del Registro Nacional de las Personas, acordó solicitar se informara sobre su resultado. También se había rebasado la fecha (13 de marzo de 2020) para que el Tribunal Supremo Electoral trasladara los campos a incluir en el reporte de fallecidos, por lo que se solicitó la actualización del informe.

Este Consejo Consultivo consideró que lo relacionado con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos no se estaba aplicando en armonía con lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la Ley Orgánica del RENAP, lo que eventualmente podría comprometer negativamente el padrón electoral. En tal sentido se recomendó a la Dirección Ejecutiva informar al Directorio lo antes posible sobre lo señalado, principalmente en cuanto a que el RENAP es y seguirá siendo proactivo con el Tribunal Supremo Electoral en cuanto a mantener la estrecha y permanente coordinación que ordena el artículo 7 del Decreto Legislativo número 90-2005, sin embargo el fortalecimiento de esos lazos de coordinación y vinculación requieren obligadamente la colaboración de ambas entidades, lo que incluye actuar con diligencia y eficiencia.

G) EXÁMEN A INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA.





Se examinaron los informes de Auditoría Interna, comenzando por los finalizados en el mes de diciembre de 2019. En el acta número 8-2020 se puede consultar el exhaustivo examen, después del cual se realizaron las siguientes observaciones, comentarios y recomendaciones.

Respecto a los problemas reportados en los inmuebles que se utilizan como oficinas del Registro Civil de las Personas, este Consejo Consultivo manifestó que tal situación de precariedad se replicaba a nivel nacional como constaba en informes de Auditoría Interna, del Registro Central de las Personas y la Dirección de Gestión y Control Interno, por lo que se acordó ratificar su recomendación a la Dirección Ejecutiva, relativa a la conformación de una comisión de orden técnico a efecto se realizara un estudio que diera cuenta si los inmuebles que arrendaba la Institución cumplían con lo establecido en el Manual de Normas y Procedimientos del Departamento de Mantenimiento y Servicios Básicos del Registro Nacional de las Personas y qué medidas se tenían contempladas frente al escenario de la posible inconsistencia entre ellos y la normativa aplicable. Lo anterior tomando en cuenta que el RENAP erogaba un elevado número de recursos financieros para el arrendamiento de inmuebles donde funcionaban los registros civiles de las personas y otras oficinas, los cuales se debían acondicionar para prestar el servicio, ya que no fueron diseñados para albergar oficinas con las características que necesita un registro civil de las personas.

Por otra parte, una vez más se evidenció que no se estaba cumpliendo con la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Artículo 11), que es de rango constitucional, en cuanto a la cancelación de la inscripción de la ciudadanía, ya que se constató de parte de la Auditoría Interna que no se realizaban los avisos en el plazo estipulado, lo que derivaba en responsabilidad no solo administrativa sino penal, según el artículo once de la ley citada. Se argumentó que la problemática se evitaría si se implementaran los avances tecnológicos, tal como se indica en la parte considerativa del Decreto Número 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Registro Nacional de las Personas que, por lo recopilado en los últimos años de los informes de auditoría interna, aún estaba lejos de cumplirse. Era desalentador que la Institución que debería ser referente en el uso de la tecnología para automatizar y, por ende, contar con un excelente control de los procedimientos, tuviese tantos problemas como los reportados y que afectaban la integridad del padrón electoral. Ello explica el seguimiento que se le ha dado a la implementación del *web service* como método de traslado e intercambio de la información establecida en la Ley Electoral y de Partidos Políticos y la Ley del Registro Nacional de las Personas.

Habiéndose detectado más casos de duplicidad de inscripciones registrales, se dio seguimiento al proceso de implementación del proyecto denominado "Data Cleansing" y proyectos relacionados, como se puntualiza anteriormente. En cuanto a la falta de control de las declaraciones juradas administrativas de enmiendas registrales, una vez más se recomendó que el Sistema de Registro Civil (SIRECI) debería fortalecerse mediante la digitalización de los procesos, como es el caso de las actas de declaración jurada, las cuales deberían generarse como un formulario electrónico vinculado a dicho sistema para dejar de utilizar papel, y que la firma del registrador civil de las personas fuese una de las validaciones para

poder operar e ingresar la información. Igualmente, como se ha recomendado con anterioridad, la incorporación de los atestados vía digitalización y digitación, debería ser un requisito dentro del proceso de inscripción de hechos y actos relativos al estado civil.

Las actas de declaración jurada administrativa de entrega del DPI a terceras personas también debían efectuarse por medios electrónicos para un mejor control, tomando en cuenta que el RENAP tiene los datos biométricos de las personas.

Posteriormente, como consta en el acta número 9-2020, continuó el examen a los informes de Auditoría Interna finalizadas en el mes de diciembre de 2019. Después de hacer una síntesis a los informes, se realizaron las siguientes observaciones, comentarios y recomendaciones.

En cuanto a la falta de control de las declaraciones juradas administrativas, cabía lo recomendado en el acta número 8-2020, recientemente mencionada. Hacer inscripciones en el SIRECI sin que se hayan cumplido todos los requisitos, sin los datos necesarios o documentos de respaldo, era una falla que este Consejo Consultivo había recomendado corregir en diversas ocasiones. El sistema se debía fortalecer para que no se pudiera llegar al final del proceso de inscripción, sin que se hubiesen cumplido las etapas anteriores con todas las formalidades.

Los sistemas informáticos debían fortalecerse, por lo que se recomendó a la Dirección Ejecutiva que la Dirección de Informática y Estadística trabajase en el robustecimiento de los sistemas que utiliza el personal para el control de correlativos, actas administrativas, entre otros, para automatizar y mejorar los controles de sus acciones, lo que redundaría en la ausencia de inconsistencias como las detectadas por la Auditoría Interna. De igual manera debían llevarse a cabo las capacitaciones respectivas para su mejor implementación.

Aunado a lo anterior y habiéndose detectado varios casos de falta de firma en documentos oficiales, llamó la atención que en el Plan Estratégico Institucional 2018-2022 y el Plan Anual Institucional 2020, no se mencionara la aplicación o implementación de la firma electrónica avanzada, por lo que también se ratificó la recomendación efectuada en el punto tercero del acta número 51-2017, es decir: a) Que el Director Ejecutivo considerara la integración de una comisión con funcionarios del más alto nivel de la institución, para que en conjunto con el Registro de Prestadores de Servicios de Certificación, analizaran y estudiara la "Propuesta de PKI: Autoridad Certificadora Raíz Renap" y que formularan las consideraciones que llevaran a establecer las posibilidades técnicas y presupuestarias para que el RENAP fungiese como Prestador de Servicios de Certificación de Gobierno; b) Que lo que resultara de ese esfuerzo interinstitucional se presentara a la Dirección Ejecutiva para su estudio y se hiciera llegar oportunamente al Directorio del RENAP una propuesta con los argumentos jurídicos, políticos, presupuestarios y técnicos que permitieran que el RENAP funcionara como autoridad certificadora país conforme la Ley para el Reconocimiento de las Comunicaciones y Firmas Electrónicas.

No estaba demás decir, que en las consideraciones efectuadas por este órgano colegiado que llevaron a realizar la propuesta de la inscripción de defunciones en línea (punto sexto del acta número 16-2019 de fecha 2 de abril de 2019), se incluyeron

los numerosos beneficios de la implementación de la firma electrónica avanzada y que el RENAP se constituyera como Prestador de Servicios de Certificación a nivel Gobierno, según el Registro de Prestadores de Servicios de Certificación del Ministerio de Economía.

En cuanto a la parte tecnológica, se recomendó realizar seguimiento prioritario para la aprobación del Manual de Normas y Procedimientos del Departamento de Seguridad Informática, así como las guías de procedimientos vigentes y luego, con base a lo establecido en esos documentos, se pudiera verificar el cumplimiento de los mismos. Dado que el RENAP fue creado como un registro digital, era importante que el Departamento de Seguridad Informática tuviese bien definidos sus procesos para resguardar todos los equipos e información almacenada en estos. Igualmente se debía determinar cuáles era las consecuencias de que los equipos no contaran con licenciamiento vigente.

Seguidamente se examinaron los informes de Auditoría Interna finalizados en el mes de febrero del presente año. En el acta número 16-2020 se puede consultar el exhaustivo examen, después del cual se realizaron las siguientes observaciones, comentarios, recomendaciones y solicitudes de información.

Se recomendó a la Dirección Ejecutiva que el control interno de las digitaciones de datos registrales y búsquedas de imagen, solicitadas al Departamento de Archivo Central, pasara paulatinamente de llevarse en formato Excel a un programa especializado desarrollado internamente o adquirido a un tercero, con las medidas de seguridad que un programa de esa naturaleza necesita y que permitiera un registro sistematizado, ordenado y eficiente, con el fin, además de llevar el control, de dar seguimiento y evaluación de forma oportuna a las acciones realizadas, situación que permitiría promover una cultura de transparencia y rendición de cuentas. De igual manera, que el control de las boletas provenientes del INE que se organizaban en unidades de conservación clasificadas e identificadas, se trasladara paulatinamente a un programa informático especializado, sea desarrollado internamente o adquirido a un tercero.

Se recomendó también que se girara instrucciones a la Dirección de Gestión y Control Interno, para que se llevaran a las mesas técnicas, conformadas a raíz de los convenios suscritos con cada una de las instituciones individualizadas en los reportes, las limitaciones y problemáticas detectadas por la Auditoría Interna en cuanto a las características que debían tener y requisitos que debían satisfacer las oficinas en donde se llevaban a cabo actividades relacionadas con la prestación del servicio público que realiza el RENAP, con especial atención las relativas a inscripciones de nacimientos y defunciones. Lo anterior, para que se discutieran alternativas de solución y se corrigieran de inmediato los hallazgos reportados por Auditoría Interna. Cupo señalar que los convenios eran instrumentos legales en los que se señalaban tanto derechos como las obligaciones de cada institución; en ellos aparece lo concerniente al lugar para el funcionamiento de las oficinas, que obviamente debían ser apropiadas para atender a los usuarios, lo que conllevaba no solo una señalización adecuada sino una serie de condiciones que aseguraran que los usuarios fuesen atendidos pronta, eficiente y eficazmente, lo que



conllevaba dentro del contexto de la emergencia sanitaria aplicar protocolos en donde se regulase el distanciamiento social, aplicación de gel y las otras dictadas dentro del marco de calamidad que afectaba al país.

Dado que en el transcurso del presente año, no se solicitó opinión a este Consejo Consultivo sobre proyecto de convenio de coordinación interinstitucional con el Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala, era de suponer que aún no se habían realizado las gestiones necesarias para su suscripción, por lo que se recomendó a la Dirección Ejecutiva y Directorio como medida inmediata, agilizar la suscripción y aprobación de un convenio con dicha institución, tomando en cuenta que en la crisis sanitaria era necesario que los procesos de identificación que realiza el INACIF se efectuaran con eficiencia y certeza, en lo que los servicios de validaciones del RENAP resultaban de suma importancia.

También se recomendó a la Dirección Ejecutiva girara sus instrucciones a la Dirección de Gestión y Control Interno para que llevase a las mesas técnicas conformadas con el Organismo Judicial, Ministerio Público y Procuraduría General de la Nación, el tema de la prestación de servicios a usuarios externos y servicios no previstos en los convenios respectivos, y se planteasen alternativas para su solución, para que no se generaran los atrasos en las inscripciones que ordena el Art. 70 de la Ley del RENAP. En términos generales se recomendó que se tomaran todo tipo de medidas necesarias para asegurar la igualdad a los servicios que presta el RENAP a toda la población.

En el aspecto tecnológico, se recomendó al Director Ejecutivo pusiera especial atención sobre los compromisos adquiridos con contratistas que prestan servicios al RENAP y que se garantizara que el conocimiento necesario para el debido uso de equipo como materiales, dado lo complejo de las funciones principales y específicas de la institución y que figuran en los Artículos 5 y 6 de su ley orgánica, se impartieran al personal del RENAP responsables del uso como mantenimiento de ellos, además de contar con la documentación correspondiente (manuales de uso y especificaciones de los equipos como propiedades de los materiales), para que en los casos de no contar con soporte externo y se presentara alguna emergencia, se pudiera tener información sobre el funcionamiento de los programas o sistemas de cómputo y de los mismos equipos así como de repuestos, instalaciones, fuentes de energía y materiales imprescindibles para asegurar su vida útil, y en general el conocimiento específico en áreas especializadas. Lo anterior, sin menoscabo de que el propio RENAP siguiera trabajando en cuanto a todas aquellas políticas como medidas técnicas que aseguraran su independencia.

Sobre esta recomendación en particular se recibió respuesta, tal como consta en el acta número 20-2020, por medio del oficio número DP-1830-2020, lo que se agradeció a la par de recomendar a la Dirección Ejecutiva se asegurara que en el tiempo programado, efectivamente se trasladara el conocimiento en virtud de los contratos suscritos relativos a sistemas, software y aspectos tecnológicos en general.

Finalmente se recomendó que el Director Ejecutivo girara instrucciones al Director Administrativo y Director de Presupuesto para que los Jefes de Servicios Generales y de Contabilidad y Encargados de Almacén y de la Unidad de Inventarios, procedieran a realizar la conciliación de bienes de activos fijos en estado de almacenado, con la finalidad de tener un

efectivo sobre los bienes en resguardo del Almacén y los registrados en el módulo de inventarios del Sistema de Contabilidad Integrada -SICOINDES-. Con la información proporcionada posteriormente, este Consejo Consultivo manifestó su preocupación por la elevada suma que alcanzaba el valor de los bienes de activos fijos en estado de almacenado y el tiempo transcurrido sin conciliar los saldos, por lo que se recomendó se agilizará el proceso de emisión del nuevo Manual de Normas y Procedimientos para la Administración de Inventarios, que debería contemplar un proceso ágil para realizar los encuadres con los funcionarios o empleados en su momento encargados.

#### **H) EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y PLAN OPERATIVO ANUAL.**

Antes que se presentara la emergencia sanitaria, se dialogó con el Director Ejecutivo acerca de la vinculación plan operativo anual y presupuesto, quien señaló que el presupuesto era alrededor de setecientos veintiún millones de quetzales: ciento sesenta millones de quetzales en gastos corrientes, alrededor de cuatrocientos doce millones de quetzales en ingresos propios y ciento cuarenta y nueve millones de quetzales por disminución de caja y bancos, lo que permitiría invertir en proyectos importantes como la modernización del centro de datos, nuevas estaciones de captura con código abierto a nivel nacional y en el exterior, que asegurarían la continuidad de la operatividad.

Aunado a ello estaba el proyecto de digitalización de acervos documentales y sistema de alarma para las oficinas donde se requiriera, un sistema de alerta temprana para insumos (papel, tóner), entre otros, así como el monitoreo de trabajo y gestión de expedientes administrativos.

Al mismo tiempo se examinó la ejecución presupuestaria del RENAP al 31 de diciembre de 2019 (ver acta número 5-2020). Luego de analizar los datos presentados, este órgano colegiado fue de la opinión que a nivel institucional una ejecución presupuestaria del 74.44% no podía calificarse de satisfactoria, sin embargo también debía recordarse que el actual Director Ejecutivo tomó posesión del cargo el 12 de junio de 2019 dentro de un contexto interno de crisis derivado de la falla informática sucedida en enero de 2019. Sin embargo, era necesario referirse al Oficio DE-6320-2019 de fecha 12 de noviembre de 2019, por medio del cual el Departamento de Presupuesto estimó que la ejecución presupuestaria al 31 de diciembre de 2019 se situaría en el 78.19% sobre el presupuesto vigente.

Por lo anteriormente considerado se recomendó al Director Ejecutivo realizara las acciones necesarias para obtener una mejor ejecución presupuestaria en el ejercicio fiscal 2020, sin perder de vista la calidad del gasto acorde a las necesidades de la institución, tomando en consideración que el presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2020 era de seiscientos sesenta y seis millones, trescientos ochenta y cinco mil doscientos cuarenta y dos quetzales (Q666,385,242) que equivalía a 44% de incremento con relación al del ejercicio fiscal anterior.

Sobre la ejecución presupuestaria por programa y por renglón, así como el avance de metas físicas con respecto al Plan Operativo Anual del RENAP al 29 de febrero de 2020 (ver acta número 12-2020), se concluyó que: a) El presupuesto vigente al 29 de febrero de 2020, ascendía a la cantidad de seiscientos sesenta y seis millones trescientos ochenta y cinco mil

**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS  
CONSEJO CONSULTIVO  
LIBRO DE ACTAS**

Nº 003577

doscientos cuarenta y dos quetzales (Q.666,385,242.00); b) La ejecución presupuestaria del RENAP al 29 de febrero de 2020, ascendía a cuarenta y tres millones seiscientos treinta y tres mil seiscientos cuarenta y ocho quetzales con veintiséis centavos (Q.43,633,648.26) equivalente al 6.55% de ejecución con relación al presupuesto vigente; c) En cuanto a las metas físicas conforme al Plan Operativo Anual, se pudo establecer que al 29 de febrero de 2020, las cifras mostraban los siguientes resultados: Inscripciones de hechos y actos registrales 17.88% de avance, certificaciones de hechos y actos registrales 22.28% de avance, servicios de identificación de identidad y apoyo social 19.65% de avance y documentos personales de identificación emitidos 10.54% de avance.

El Consejo Consultivo, luego de analizar los resultados del avance de metas físicas conforme al Plan Operativo Anual y ejecución presupuestaria al 29 de febrero de 2020, fue de la opinión que dados los acontecimientos que habían tenido lugar en el país en el mes de marzo de 2020, manifestó que era de suma importancia que se fortalecieran los procesos y mecanismos para que impactara lo menos posible en los resultados de la institución, tomando en cuenta que se presta un servicio público esencial para la población guatemalteca y era de suma importancia que se continuara con la modernización y fortalecimiento de todos los servicios que incluye, entre otros, el equipo y los sistemas.

Posteriormente, como consta en el acta número 15-2020, se analizó la ejecución presupuestaria del RENAP al 31 de marzo 2020, destacando lo siguiente:

Ejecución Presupuestaria

Al 31 de marzo de 2020, el RENAP presentó una ejecución presupuestaria de sesenta y tres millones, seiscientos setenta y ocho mil, ciento ochenta quetzales con treinta y dos centavos, (Q.63,678,180.32) que equivale a 9.56% de ejecución con relación al presupuesto vigente, el cual asciende a la cantidad de seiscientos sesenta y seis millones trescientos ochenta y cinco mil doscientos cuarenta y dos quetzales (Q.666,385,242.00).

A continuación, se muestra el reporte de la ejecución presupuestaria por programa, con datos al 31 de marzo de 2020.

**Ejecución Presupuestaria para el Ejercicio Fiscal 2020**  
"Resumen por Dirección Programa"  
Al 31 de marzo de 2020  
(Cifras expresadas en quetzales)

PROGRAMA	SUB-PROGRAMA	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	VIGENTE	BUDGETADO	SALDO NO EJECUTADO	% DE EJECUCIÓN
01			<b>ACTIVIDADES CENTRALES</b>	<b>242,312,849.96</b>	<b>25,277,823.69</b>	<b>217,035,026.27</b>	<b>10.43</b>
	00		<b>SIN SUBPROGRAMA</b>	<b>242,312,849.96</b>	<b>25,277,823.69</b>	<b>217,035,026.27</b>	<b>10.43</b>
		001	Servicios de Dirección Superior	16,113,561.00	772,046.48	9,541,514.52	7.62
		002	Servicios de Información, Estadística y Coordinación	16,644,877.00	1,078,084.12	8,966,793.88	18.76
		004	Servicios de Asesoría Legal	68,065,781.00	3,045,306.67	64,420,474.33	4.14
		005	Servicios Administrativos y de Recursos Humanos	6,008,313.00	1,321,041.48	4,687,271.52	24.06
		006	Servicios de Administración Financiera	65,021,655.00	10,355,000.75	75,276,655.25	15.09
		007	Servicios de Administración Interna	19,431,589.00	1,004,801.94	8,460,307.06	18.84
		008	Servicios de Seguridad y Control Interno	6,002,134.00	1,628,144.59	7,824,080.41	18.02
		009	Servicios de Secretaría General	3,268,215.00	607,740.27	3,317,474.73	19.26
		010	Servicios de Inspección General	1,777,804.00	201,547.19	1,510,246.81	14.21
		011	Servicios de Comunicación Social	3,044,693.00	1,005,480.08	4,539,203.02	10.01
		012	Servicios de Auditoría Interna	3,129,504.00	551,281.60	2,667,622.40	17.45
				5,028,113.00	1,145,648.54	4,776,444.46	16.40
11			<b>REGISTRO DE LA POBLACIÓN GUATEMALTECA</b>	<b>203,086,798.04</b>	<b>33,493,481.69</b>	<b>174,993,316.35</b>	<b>16.10</b>
	00		<b>SIN SUBPROGRAMA</b>	<b>203,086,798.04</b>	<b>33,493,481.69</b>	<b>174,993,316.35</b>	<b>16.10</b>
		001	Questión y Coordinación de los Servicios Registrales	32,652,317.84	5,206,473.29	29,444,844.55	15.88
		002	Servicios de inscripción a personas naturales	5,025,000.00	24,190.73	5,047,000.27	0.40
		003	Servicios de emisión de certificaciones a personas naturales	189,324,500.00	26,481,017.55	135,263,772.45	16.27
		004	Servicios de Verificación de Inocuidad y Apoyo Social	8,730,789.00	1,705,801.50	6,026,657.50	20.66
12			<b>IDENTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN GUATEMALTECA</b>	<b>214,248,630.00</b>	<b>4,829,214.45</b>	<b>209,620,415.55</b>	<b>2.16</b>
	00		<b>SIN SUBPROGRAMA</b>	<b>214,248,630.00</b>	<b>4,829,214.45</b>	<b>209,620,415.55</b>	<b>2.16</b>
		001	Servicios de Emisión del Documento Personal de Identificación	214,248,630.00	4,829,214.45	209,620,415.55	2.16
99			<b>PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS</b>	<b>1,735,984.00</b>	<b>277,660.52</b>	<b>1,458,303.48</b>	<b>15.99</b>
	00		<b>SIN SUBPROGRAMA</b>	<b>1,735,984.00</b>	<b>277,660.52</b>	<b>1,458,303.48</b>	<b>15.99</b>
		001	Partidas No Asignables a Programas	1,735,984.00	277,660.52	1,458,303.48	15.99
			<b>TOTAL</b>	<b>666,385,242.00</b>	<b>63,678,180.32</b>	<b>602,707,061.68</b>	<b>9.56</b>

Fuente: Página web institucional del RENAP



Avance de metas físicas Plan Operativo Anual

**INFORME DE AVANCE DE EJECUCIÓN DE METAS FÍSICAS  
PLAN OPERATIVO ANUAL 2020**

PROGRAMA PRESUPUESTARIO ASOCIADO A LA RED PROGRAMÁTICAS DE CATEGORÍAS	DESCRIPCIÓN DE LA META	CANTIDAD DE LA META VIGENTE	EJECUTADO ACUMULADO MARZO	PORCENTAJE ACUMULADO MARZO	PENDIENTE DE EJECUTAR	PORCENTAJE PENDIENTE DE EJECUTAR
PROGRAMA 11 REGISTRO DE LA POBLACIÓN GUATEMALTECA	Inscripciones de hechos y actos registrales realizadas	637,000	143,679	22.56	493,321	77.44
	Inscripciones de hechos y actos registrales realizadas	637,000	143,679	22.56	493,321	77.44
	Certificaciones de hechos y actos registrales emitidas	8,001,624	2,175,963	27.19	5,825,661	72.81
	Certificaciones de hechos y actos registrales emitidas	8,001,624	2,175,963	27.19	5,825,661	72.81
	Servicios de Verificación de Identidad y Apoyo Social	9,400	849	24.97	2,551	75.03
	Personas naturales sin poderse inscribir en el Registro Central de las personas o sin poder obtener el Documento Personal de Identificación (DPI), con situación resuelta	3,400	849	24.97	2,551	75.03
PROGRAMA 12 IDENTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN GUATEMALTECA	Documentos Personales de Identificación (DPI), emitidos	3,193,127	459,454	14.39	2,733,673	85.61
	Documentos Personales de Identificación (DPI), emitidos	3,193,127	459,454	14.39	2,733,673	85.61

Fuente: Página web institucional del RENAP

Al 31 de marzo de 2020, el RENAP presentó una ejecución presupuestaria de sesenta y tres millones, seiscientos setenta y ocho mil, ciento ochenta quetzales con treinta y dos centavos (Q.63,678,180.32) que equivale a 9.56% de ejecución con relación al presupuesto vigente.

En cuanto a las metas físicas conforme al Plan Operativo Anual, se pudo establecer que al 31 de marzo de 2020, las cifras mostraban los siguientes resultados:

- Inscripciones de hechos y actos registrales 22.56% de avance
- Certificaciones de hechos y actos registrales 27.19% de avance
- Servicios de identificación de identidad y apoyo social 24.97% de avance
- Documentos Personales de Identificación emitidos 14.39% de avance

El Consejo Consultivo luego de analizar los datos relacionados al presupuesto de ingresos y egresos del RENAP al 31 de marzo de 2020, realizó las siguientes consideraciones: a) Que los ingresos privativos representaban el 61% del total de los ingresos presupuestados y que se habían visto afectados en el mes de marzo a causa de la suspensión de los servicios por la emergencia nacional relacionada con el COVID 19; b) Que ese 61% en su mayoría lo componían ingresos por concepto de emisión del Documento Personal de Identificación y Certificaciones de Nacimiento; c) Que según el POA 2020 existían doce (12) proyectos planificados para el ejercicio fiscal 2020 que tenían asociados erogaciones de recursos financieros para su puesta en marcha; d) Que no se observó que se estuviesen realizando adquisiciones de insumos que coadyuvaran a prestar los servicios de manera presencial con medidas sanitarias adecuadas, tanto para los colaboradores de la Institución como a usuarios en general, por lo que se recomendó lo siguiente: 1) Que se buscaran los mecanismos para que de acuerdo a la planificación e instrucciones del gobierno central para las actividades esenciales para la población, se restablecieran

paulatinamente los servicios de emisión de nuevos DPI, ya que según se tenía conocimiento por la información de la página institucional, solamente se estaban emitiendo reposiciones, asimismo la atención relacionada con las inscripciones de nacimiento y la respectiva actividad de emisión de certificaciones asociadas a las mismas. 2) Que al finalizar el primer cuatrimestre, el Director Ejecutivo analizara cuáles serían las acciones a tomar en cuanto a las metas establecidas en el POA 2020 y lo relacionado a los proyectos planificados, tomando en consideración la baja en la recaudación de los ingresos privativos, ya que era importante mencionar que una solicitud de aumento de presupuesto por concepto de ingresos provenientes de la Administración Central en esa época de crisis no era lo más aconsejable. 3) Que en la coyuntura se estrechara la coordinación que ordena el artículo siete de la Ley del Registro Nacional de las Personas, principalmente la que corresponde a la indicada en el inciso d) "Hospitales públicos y privados y centros de salud que intervengan en el proceso de inscripciones de nacimientos y defunciones" y con otras instituciones, públicas o privadas, que realizaban funciones para atender la emergencia.

Más adelante, se examinó la ejecución presupuestaria al 30 de abril de 2020 destacando lo siguiente:

Ejecución Presupuestaria:

Al 30 de abril de 2020, el RENAP presentaba una ejecución presupuestaria de noventa y tres millones quinientos sesenta y dos mil, seiscientos setenta y cuatro quetzales con treinta y tres centavos (Q93,562,674.33) que equivale a 9.56% de ejecución con relación al presupuesto vigente, el cual asciende a la cantidad de seiscientos sesenta y seis millones trescientos ochenta y cinco mil doscientos cuarenta y dos quetzales (Q.666,385,242.00). A continuación, se muestra el reporte de la ejecución presupuestaria por programa, con datos al 30 de abril de 2020.

Ejecución Presupuestaria para el Ejercicio Fiscal 2020  
"Resumen por Dirección Programa"  
Al 30 de abril de 2020  
(Cifras expresadas en quetzales)

PROGRAMA	SUB-PROGRAMA	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	VIGENTE	EJECUTADO	SALDO NO EJECUTADO	% DE EJECUCIÓN
01			<b>ACTIVIDADES CENTRALES</b>	<b>242,305,599.96</b>	<b>34,280,079.08</b>	<b>208,025,520.88</b>	<b>14.15</b>
	00		<b>SIN SUBPROGRAMA</b>	<b>242,305,599.96</b>	<b>34,280,079.08</b>	<b>208,025,520.88</b>	<b>14.15</b>
		001	Servicios de Dirección Superior	18,114,381.00	1,221,965.95	8,892,415.05	12.08
		002	Servicios de Dirección, Ejecución y Coordinación	10,633,752.00	2,312,133.94	8,321,618.06	21.74
		003	Servicios de Informática y Estadística	87,989,001.96	4,879,087.19	83,109,914.77	5.55
		004	Servicios de Asesoría Legal	6,988,623.00	1,919,313.99	5,069,309.01	27.54
		005	Servicios Administrativos y de Recursos Humanos	65,889,880.00	13,969,952.63	51,919,927.37	16.26
		006	Servicios de Administración Financiera	10,429,239.00	3,608,419.17	6,820,819.83	26.01
		007	Servicios de Gestión y Control Interno	9,573,584.00	2,437,698.36	7,135,885.64	25.46
		008	Servicios de Capacitación	3,979,465.00	895,579.81	3,083,885.19	22.51
		009	Servicios de Secretaría General	1,776,894.00	352,471.77	1,424,422.23	19.84
		010	Servicios de Inspección General	5,925,163.00	1,426,210.76	4,498,952.24	24.05
		011	Servicios de Comunicación Social	3,131,204.00	730,094.07	2,401,109.93	23.39
		012	Servicios de Auditoría Interna	9,304,363.00	1,838,162.48	7,466,200.52	20.06
11			<b>REGISTRO DE LA POBLACIÓN GUATEMALTECA</b>	<b>208,126,498.64</b>	<b>45,955,490.62</b>	<b>162,171,007.42</b>	<b>22.08</b>
	00		<b>SIN SUBPROGRAMA</b>	<b>208,126,498.64</b>	<b>45,955,490.62</b>	<b>162,171,007.42</b>	<b>22.08</b>
		001	Dirección y Coordinación de los Servicios Registrales	31,483,967.54	7,361,652.74	24,122,314.80	21.99
		002	Servicios de inscripción a personas naturales	5,195,199.00	53,351.35	5,141,847.65	0.86
		003	Servicios de emisión de certificaciones a personas naturales	169,711,167.50	36,149,323.52	133,561,843.98	22.63
		004	Servicios de Verificación de Identidad y Apoyo Social	3,736,164.00	2,390,963.01	1,345,200.99	27.37
12			<b>IDENTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN GUATEMALTECA</b>	<b>214,217,180.00</b>	<b>12,910,613.85</b>	<b>201,306,566.15</b>	<b>6.03</b>
	00		<b>SIN SUBPROGRAMA</b>	<b>214,217,180.00</b>	<b>12,910,613.85</b>	<b>201,306,566.15</b>	<b>6.03</b>
		001	Servicios de Emisión del Documento Personal de Identificación	214,217,180.00	12,910,613.85	201,306,566.15	6.03
99			<b>PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS</b>	<b>1,735,964.00</b>	<b>416,490.78</b>	<b>1,319,473.22</b>	<b>23.99</b>
	00		<b>SIN SUBPROGRAMA</b>	<b>1,735,964.00</b>	<b>416,490.78</b>	<b>1,319,473.22</b>	<b>23.99</b>
		001	Pérdidas No Asignables a Programas	1,735,964.00	416,490.78	1,319,473.22	23.99
			<b>TOTAL</b>	<b>666,385,242.00</b>	<b>93,562,674.33</b>	<b>572,822,567.67</b>	<b>14.04</b>

Fuente: Página web institucional del RENAP





*Avance de metas físicas Plan Operativo Anual*

**INFORME DE AVANCE DE EJECUCIÓN DE METAS FÍSICAS  
PLAN OPERATIVO ANUAL 2020**

PROGRAMA PRESUPUESTARIO ASOCIADO A LA RED PROGRAMÁTICAS DE CATEGORÍAS	DESCRIPCIÓN DE LA META	CANTIDAD DE LA META VIGENTE	EJECUTADO ACUMULADO ABRIL	PORCENTAJE ACUMULADO ABRIL	PENDIENTE DE EJECUTAR	PORCENTAJE PENDIENTE DE EJECUTAR
PROGRAMA 11 REGISTRO DE LA POBLACIÓN GUATEMALTECA	Inscripciones de hechos y actos registrales realizadas	637,000	154,588	24.27	482,412	75.73
	Inscripciones de hechos y actos registrales realizadas	637,000	154,588	24.27	482,412	75.73
	Certificaciones de hechos y actos registrales emitidas	8,001,624	2,250,982	28.13	5,750,642	71.87
	Certificaciones de hechos y actos registrales emitidas	8,001,624	2,250,982	28.13	5,750,642	71.87
	Servicios de Verificación de Identidad y Apoyo Social	3,400	1,156	34.00	2,244	66.00
	Personas naturales sin poderse inscribir en el Registro Central de las personas o sin poder obtener el Documento Personal de Identificación -DPI-, con situación resuelta	3,400	1,156	34.00	2,244	66.00
PROGRAMA 12 IDENTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN GUATEMALTECA	Documentos Personales de Identificación (DPI), emitidos	3,193,127	556,810	17.44	2,636,317	82.56
	Documentos Personales de Identificación (DPI), emitidos	3,193,127	556,810	17.44	2,636,317	82.56

Fuente: Página web institucional del RENAP

De esa cuenta, se observó que al 30 de abril de 2020, el RENAP presentaba una ejecución presupuestaria de noventa y tres millones quinientos sesenta y dos mil, seiscientos setenta y cuatro quetzales con treinta y tres centavos (Q93,562,674.33) que equivalía a 14.04% de ejecución con relación al presupuesto vigente. En cuanto a las metas físicas conforme al Plan Operativo Anual, se pudo establecer que al 31 de marzo de 2020, las cifras mostraban los siguientes resultados de avance:

- Incripciones de hechos y actos registrales 24.27
- Certificaciones de hechos y actos registrales 28.13
- Servicios de identificación de identidad y apoyo social 34.00
- Documentos Personales de Identificación emitidos 17.44

**I) INSCRIPCIONES DE DEFUNCIÓN EN LÍNEA.**

Como se puede apreciar en el siguiente apartado, en los diálogos sostenidos con las máximas autoridades de la Institución, se insistió en la propuesta del Consejo Consultivo relativa la inscripción de defunciones en línea, como el camino que se debía tomar para realizar ese tipo de trámites de manera eficiente dentro del contexto de la emergencia provocada por la propagación del virus denominado COVID-19; sin embargo desde inicios del año, como consta en el acta número 1-2020, se le dio seguimiento al tema.

En esa ocasión se analizó el contenido del oficio número RCP-SRCP-6935-2019, en el cual el Registro Central de las Personas solicitó a la Dirección de Gestión y Control Interno se incorporara al Manual de Normas y Procedimientos para realizar las Operaciones Registrales en el Sistema del Registro Civil -SIRECI- el contenido del documento denominado "Electronic Death Reporting System Online Reference Manual".



Hubo necesidad de aclarar que el Consejo Consultivo se limitó a trasladar dicho documento para que fuese considerado en el grupo de trabajo que, según lo informado, fue conformado a partir de su propuesta general. El propósito del traslado fue que se utilizara de forma referencial debido a que contenía algunos conceptos, procedimientos y aspectos técnicos interesantes, ya que se estaba consciente que existían diferencias entre los sistemas que efectivamente lo utilizaban y el sistema utilizado por el RENAP, no habiendo sugerido se implementara, aplicara o incorporara íntegramente al SIRECI, con la correspondiente reforma normativa, sino simplemente se reflexionara sobre conceptos, técnicas y procedimientos allí consignados, lo que también se debería hacer con otros sistemas utilizados globalmente, entre otros esfuerzos para hacer posible la automatización prevista en la Ley del Registro Nacional de las Personas.

Se subrayó que el problema en relación a la inscripción de las defunciones continuaba y eso era lo que debía corregirse, en tal sentido el documento mencionado era una referencia. Se finalizó recomendando que el equipo de trabajo constituido para atender el tema acelerara el proceso de estudio y lo antes posible se introdujeran las reformas que llevaran a que las inscripciones de defunción pudiesen hacerse a través de procedimientos automatizados.

Más adelante, en el acta número 18-2020, por su importancia y relación con el tema, consta una exposición acerca del reporte de defunciones en el Instituto Nacional de Estadística, en la cual se describió en qué consisten las Estadísticas Vitales y cómo el INE presenta información estadística de defunciones. Se indicó que el insumo principal lo constituyen los datos que mensualmente son trasladados por el RENAP al INE. Se mostró también el proceso de generación de estadísticas y por último la publicación anual, y se señaló que existe un proyecto para modificar la fecha de presentación de resultados, considerando que el país requiere de estadísticas más oportunas. Ante ello el INE estaría comunicando al Director Ejecutivo dicha intención y el nombramiento de personal para mejorar los criterios de provisión de información, considerando la alta importancia de los datos del RENAP para las estadísticas del país.

El Consejo Consultivo agradeció la información proporcionada por los representantes del Instituto Nacional de Estadística y atentamente solicitó se informara sobre los avances de las gestiones que se realizarían ante la Dirección Ejecutiva del RENAP, considerando el estado de la Emergencia Sanitaria por la que se atravesaba y de la importancia de dichos resultados para la implementación de políticas de salud en el país.

**J. ACCIONES PARA GARANTIZAR LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL RENAP ANTE LAS MEDIDAS EMITIDAS PARA CONTENER Y PREVENIR EL CONTAGIO DEL COVID-19.**

Como es de conocimiento general, a mediados del mes de marzo se emitieron las primeras Disposiciones Presidenciales en Caso de Calamidad Pública y Órdenes para el Estricto Cumplimiento, para contener y prevenir el contagio del COVID-19. Ante lo cual este Consejo Consultivo emitió las siguientes recomendaciones a las máximas autoridades del RENAP, tal como consta en el segundo punto del acta número 11-2020: 1) Tomando en cuenta que el RENAP presta un servicio público esencial, debía garantizarse que el mismo se proveyera a la población en todas sus sedes; 2) Para resguardar la salud

todo el personal del RENAP y de los usuarios, debían implementarse los protocolos pertinentes; 3) Que se replanteara el problema de la renovación del DPI en este año, tomando en consideración las circunstancias por las que se travesaba y los problemas que suponía una solución de tal magnitud; 4) Que se evaluara la prioridad de los casos que solicitaban su DPI, atendiendo en especial a las situaciones de pérdidas y vencimientos; 5) Se dieran a conocer ampliamente y se priorizaran los servicios electrónicos que ofrece la Institución para proporcionar una alternativa al usuario y evitar concurrir a las oficinas si no era estrictamente necesario, intensificando una campaña a través de medios de comunicación masiva. También se debían reforzar los servicios a distancia y vía telefónica; 6) Se recurriera, en los casos aplicables, al trabajo desde casa (Homeoffice).

Se aprovechó a mencionar que la propuesta formulada por el Consejo Consultivo relativa a inscripciones de defunción en línea (punto sexto del acta número 16-2019), tenía el objetivo de cumplir con la Ley del Registro Nacional de las Personas, en cuanto a que la Institución utilizara los avances tecnológicos en materia registral para eliminar el subregistro, entre otras aplicaciones; pero ante la coyuntura nacional resultaba pertinente su ejecución debido a la necesidad de implementar acciones de distanciamiento personal para la contención de la propagación del COVID-19, asegurando al mismo tiempo que los hechos vitales fuesen inscritos conforme la ley, especialmente en los plazos.

Por lo tanto, se recomendó a la Dirección Ejecutiva se habilitara un servicio con las características en su momento indicadas para que, junto con el modelo actual de ventanillas especiales y abiertas las veinticuatro horas, se pusiera a disposición de los actores clave con la comunicación y coordinación interinstitucional que la situación ameritaba, para asegurar que se llevaran a cabo las inscripciones de los hechos vitales en el período que duraran las medidas de contención y prevención de la pandemia.

Tomando en consideración que al 29 de febrero, el RENAP presentaba una ejecución presupuestaria de cuarenta y tres millones seiscientos treinta y tres mil seiscientos cuarenta y ocho quetzales con veintiséis centavos (Q43,633,648.26) que equivalía al 6.55% de ejecución con relación al presupuesto vigente, el cual asciende a la cantidad de seiscientos sesenta y seis millones trescientos ochenta y cinco mil doscientos cuarenta y dos quetzales (Q666,385,242.00), se recomendó al Director Ejecutivo realizara las acciones pertinentes para que la situación por la que atravesaba el país, impactara lo menos posible en el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan Operativo Anual y el Plan Anual de Compras, que para el presente ejercicio fiscal asciende a cuatrocientos sesenta y cuatro millones ciento setenta y cinco mil ciento cuarenta quetzales con cuarenta y seis centavos (Q464,175,140.46) conformado por 411 compras registradas en el sistema provisto para tal fin y se priorizaran todas aquellas que iban relacionadas con una mejor atención a los usuarios que a diario demandan los servicios del RENAP, en especial la demanda por la renovación del DPI para el presente año.

Aunado a lo anterior, en el punto quinto del acta número 12-2020, se trató la situación relativa al estado de la prestación del servicio público que ofrece el RENAP, especialmente en la inscripción de defunciones. Miembros del Consejo Consultivo



expusieron que habían observado y les habían hecho de su conocimiento que las oficinas del RENAP estaban cerradas a nivel nacional. Se mencionó un caso en específico de no atención como se debía en la inscripción de una defunción, dificultando y atrasando los servicios funerarios respectivos, lo que se señaló como preocupante, tomando en cuenta que las estadísticas vitales debían caracterizarse por su fiabilidad (causas de muerte, persona que da el informe) y se recordó que existía un formulario para tal efecto, por lo que se debería conocer la posición del RENAP al respecto, aprovechando la invitación efectuada al Director Ejecutivo para concurrir a una de las sesiones de este órgano colegiado.

La reunión de trabajo se llevó a cabo el 6 de abril, la cual está documentada en el acta número 13-2020. En ella se conversó sobre las medidas que se habían tomado de conformidad con las normas emanadas por el Presidente de la República y sobre las proyecciones de continuar la situación, tanto a nivel regional como nivel central, en ámbitos administrativos y financieros.

El Director Ejecutivo expuso sobre las primeras medidas internas tomadas y sus repercusiones, recalcando que pese al cierre de las oficinas, incluidas aquellas ubicadas en hospitales públicos y privados, se continuaron prestando los servicios en caso de emergencia, entendiéndose las inscripciones de defunción. Uno de los efectos del cierre de las oficinas, señaló, fue una disminución en los ingresos privativos, por lo que según algunas proyecciones, obligaría a solicitar más recursos financieros por el déficit. Añadió que con la adquisición de gel, termómetros y otros enseres, se iniciaría la atención al público a nivel nacional, pero a puerta cerrada, entregando el DPI previa cita y que la Institución no haría el llamado masivo previsto para la renovación del DPI.

También se abordaron temas como los DPI pendientes de entregar, su distribución, el proyecto mencionado por el Presidente de la República, en cuanto a utilizar el DPI como una tarjeta de débito, la evaluación de la propuesta realizada por el Consejo Consultivo acerca de la inscripción de defunciones en línea, entre otros.

Después de escuchar al Director Ejecutivo, los miembros del Consejo Consultivo realizaron las siguientes reflexiones, consideraciones y recomendaciones.

A) Se entendía y comprendía que la renovación masiva del DPI podría perder alguna prioridad, no así la extensión del documento a personas que alcanzaban los dieciocho años y las reposiciones por pérdida, deterioro, robo, etcétera;

B) Se girara instrucciones al personal técnico de la Institución a efecto se generara, a partir de la base de datos del Registro Nacional de las Personas, para ponerlo al servicio del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, un documento con los siguientes datos del municipio de Patzún: a) Número de personas inscritas que se encontraran vivos y que residieran en ese municipio, desagregado por sexo y rangos de edades (primer grupo, hasta los de 3 años; segundo grupo, mayores de 3 a 6 años; tercer grupo, mayores de 6 a 12 años; cuarto grupo, mayores de 12 a 18 años; quinto grupo, mayores de 18 a 40 años; sexto grupo, mayores de 40 a 60 años; quinto grupo, mayores de 60 a 75 años; y un sexto y último grupo de 75 años en adelante; b) Número de personas que tuvieran una profesión relacionada con el campo de la medicina o servicios sanitarios

o auxiliares de ella (doctores en medicina, odontólogos, farmacéuticos, biólogos, químicos, ingenieros químicos, psicólogos, trabajadores sociales, enfermeros, técnicos de rayos x, enfermeros, salubristas, bomberos), también diferenciado entre hombres y mujeres, oriundos o no de ese municipio, pero que residieran en el mismo, incluyendo el número de ellos que tuvieran registrado número de teléfono y correo electrónico; c) Detalle de lo que constaba en la base de datos en cuanto al grupo lingüístico de los residentes en ese municipio; y d) Cualquier otro dato que pudiera servir a las autoridades sanitarias del país para mitigar o emprender acciones que contribuyeran a eliminar el brote comunitario que apareció en ese territorio.

C) Era probable que en las semanas siguientes aparecieran otros brotes comunitarios y por ello resultaba importante empezar a ensayar la formulación de documentos como el señalado, de tal manera que se pusiera a la disposición de las autoridades correspondientes y con ello adelante, en función de las aplicaciones resultantes de este tipo de apoyos y de acuerdo con otros actores, se perfeccionaran, y con ello fortalecer las capacidades institucionales para enfrentar la emergencia;

D) Se sugirió que se analizaran en las Mesas Técnicas establecidas con el Ministerio de Gobernación y el Organismo Judicial, lo relacionado a posibilidades de ofrecer un servicio de parte del Registro Nacional de las Personas a las autoridades administrativas así como a jueces que tienen a su cargo denunciar como resolver la situación jurídica de las personas que violentan la disposición relacionada con la limitación a la locomoción, de tal manera que se constituyera en una herramienta para evitar no solo la transgresión legal sino también reducir el número de detenidos, pero sobre todo, como un procedimiento más humano que redujese eventuales abusos como discrecionalidad, con el agregado que podía constituirse en un sistema mucho más efectivo y eficaz para sancionar a quienes no acataban esa disposición y que venía a ser clave para evitar el aumento de los contagios.

E) Se comentó sobre la mesa técnica instalada entre el Instituto Nacional de Estadística y el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y sobre las capacitaciones que la primera institución impartían sobre la metodología y uso de una boleta para levantar información de las defunciones, más la importancia de determinar la persona que rinde dicho informe, ya que en promedio cuarenta por ciento de las boletas no contaban con esa información. Así también sobre las diferencias entre las estadísticas y otros registros administrativos y la importancia que esos procesos sean completos y ordenados según estándares internacionales.

F) Se evaluara la implementación de un servicio tipo courier, para realizar la entrega del DPI, con el objeto de continuar con la medida de contención y prevención del Covid-19, consistente en el distanciamiento social y que las personas contaran con su documento de identificación.

G) Se pusiera especial atención a la correcta y oportuna inscripción de las defunciones, en donde se podía utilizar conceptos de la propuesta presentada por este Consejo Consultivo sobre la inscripción de defunciones en línea (punto sexto del acta número 16-2019). Y



H) Que el RENAP divulgara a través de redes sociales u otros medios a su alcance, sobre los servicios que estaba prestando, y los idiomas más relevantes, especialmente sobre el lugar en donde se llevaban a cabo las inscripciones de defunciones las 24 horas.

Posteriormente, en el acta número 14-2020 se dejó constancia que miembros de este órgano colegiado manifestaron que habían observado que los servicios en línea, especialmente en la opción de solicitud de reposición del Documento Personal de Identificación, no habían estado funcionando en los últimos días, por lo que el Consejo Consultivo acordó recomendar a la Dirección Ejecutiva girara instrucciones a donde correspondiese, a efecto se revisara el sistema para asegurar que dicho servicio se prestara sin ninguna interrupción, tomando en cuenta que utilizar esa plataforma era una importante alternativa para no asistir a la oficinas de la Institución en esos momentos en que se aconsejaba el distanciamiento social.

Tras recibir información relativa a esta observación (ver acta número 22-2020), se evidenció la disminución de solicitudes de reposición del DPI en el mes de abril del presente año, por lo que se acordó a solicitar a la Dirección Ejecutiva ampliar información a este órgano y al público en general sobre cuáles eran las condiciones registrales que debía cumplir una persona para requerir una renovación de su DPI por medio del Portal de Servicios Electrónicos del RENAP, derivado de que en algunos casos se mostraban mensajes como el siguiente "No es posible generar la reposición de su DPI en Línea. Para realizar su trámite, es necesario actualizar sus datos de forma personal para tomarle una nueva fotografía, huellas digitales y firma. Favor presentarse a una Oficina de RENAP, Consulado o Embajada", tomando en cuenta que el trámite de reposición es una impresión idéntica al último DPI emitido, pudiéndose emitir siempre que no existiesen cambios en el estado civil y registral del solicitante.

Adicionalmente se observó que en el portal de servicios electrónicos no era posible generar solicitudes de certificaciones de personas que no tenían asignado CUI o de las cuales se ignoraba, lo que también obligaba a las personas a realizar el trámite de forma presencial. En este sentido se recomendó que evaluaran el abrir la búsqueda de registros con más variables y no limitarlo únicamente al CUI, esto para que se pudiesen atender más solicitudes ingresadas por la vía electrónica.

Más adelante, como aparece en el acta número 16-2020, se recibió el oficio número DE-1757-2020, por medio del cual se trasladó copia de los oficios RCP-SRCP-DRCP-1908-2020 y RCP-SAR-DASU-0741-2020, que contienen información relacionada a las actividades que se estaban llevando a cabo en atención al usuario. El Consejo Consultivo agradeció el traslado de la información sobre las gestiones realizadas para garantizar la continuidad de las actividades institucionales dentro del contexto de las medidas tomadas tanto por el gobierno central como por el RENAP para contener y prevenir la pandemia del COVID-19. Según lo allí consignado, una vez a la semana se actualizaría y presentaría un informe. En esa ocasión el período comprendido era del 01 al 21 de abril.

El Consejo Consultivo acordó recomendar a la Dirección Ejecutiva girara sus instrucciones a donde correspondiese para que corroboraran la forma en que se presentaron los datos que aparecen en el informe, ya que de la lectura del primero en la



página número nueve, por el título, se entendía que se atendieron 2591 usuarios en el período comprendido del 01 al 17 de abril, pero en la última línea se indicaba la misma cantidad de total usuarios atendidos en un solo día, cuestión que debía corregirse. Se añadió que la toma de decisiones de las autoridades de la Institución y de este Consejo Consultivo en prestar el asesoramiento respectivo requería de la presentación de informes formulados de la mejor manera posible.

Del mismo modo se solicitó considerar la preparación de un informe en el que se sintetizara en un cuadro, los servicios prestados por el RENAP correspondientes al último cuatrimestre de 2019 y el primer cuatrimestre del presente año, tanto presenciales como electrónicos, desagregado por tipo de servicio o bien, departamento (diferenciando sede central) y de forma quincenal. Además se insistió en la promoción de los servicios electrónicos a la población, la cual necesitaba el planteamiento de una mejor estrategia, para cuya elaboración coadyuvaría el cuadro comparativo anteriormente requerido.

En el punto cuarto del acta número 17-2020 se plantearon por lo menos tres temas, a los que se debía dar seguimiento: a) Medidas para el control, contención y priorización del gasto público, incluidas en las disposiciones presidenciales en caso de calamidad pública y órdenes para el estricto cumplimiento, en donde se hizo una exhortación a las entidades descentralizadas y autónomas a ejercer una administración prudente, transparente y efectiva de los recursos públicos; b) Oficinas a nivel nacional mayormente cerradas y sin atender los usuarios. Además se pudo observar que las adquisiciones de insumos para atender al público con los debidos protocolos sanitarios, podrían no estar cubriendo las necesidades tanto del personal de la Institución como a los usuarios en general; y c) Generación de información sobre el número de inscripciones de nacimiento y defunción correspondientes a los meses de marzo y abril, desagregados a nivel departamental y municipal, para apoyo al Ministerio de Salud y al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, principalmente, para la toma de mejores decisiones, sobre todo en el contexto de las medidas implementadas para la contención, prevención y tratamiento de la pandemia causada por el Covi-19. Además la posibilidad que la calidad de la información en los últimos meses acerca de hechos vitales, especialmente defunciones, podría haber estado disminuyendo por el no acatamiento de metodologías establecidas para el efecto. Por ello se acordó invitar al Director Ejecutivo a una nueva reunión de trabajo.

La reunión de trabajo se llevó a cabo el 19 de mayo, documentada en el acta número 19-2020, a la cual también acudió el Director de Presupuesto, en la cual los funcionarios expusieron extensamente cada uno de los temas planteados en la invitación en su momento efectuada, entre ellos, la descripción de la situación de la atención en las oficinas a nivel nacional y el comportamiento de los ingresos por fondos privados, ingresos por aporte estatal, inversión en la modernización de la Institución, plan de apertura de las oficinas a nivel nacional con las medidas sanitarias correspondientes, DPI pendientes de entregar, la página web de la Institución, implementación de los programas de apoyo económico, eficiente comunicación con las demás instituciones estatales, un plan de contención del gasto, entre otros.

El Consejo Consultivo luego de escuchar a los funcionarios recomendó: 1) Que se garantizara la prestación del servicio público a cargo del RENAP; 2) Se asegurara la apertura de las oficinas a nivel nacional, tomando las medidas que llevarán a



la protección del personal y los usuarios (distanciamiento social, uso de gel, uso de mascarillas, entre otros); 3) Ofrecer a las Instituciones públicas y privadas, como a las personas individuales, información sobre las bondades que tiene el nuevo sistema de identificación nacional principalmente en cuanto a servicios electrónicos, de tal manera que también se ayudara a fortalecer el régimen financiero de la Institución; 4) Introducir a lo interno las medidas para las readecuaciones presupuestarias y agilizar como readecuar los mecanismos de compra de bienes y contratación de servicios derivado de la emergencia nacional conocida; y 5) Se continuara la distribución y puesta a disposición de los colaboradores, los insumos necesarios para laborar en condiciones de higiene que demandaban las medidas de prevención y contención del COVID-19. En el acta número 21-2020 aparece un análisis detallado a las disposiciones especiales emitidas por el RENAP para mitigar los efectos del COVID-19, después del cual se acordó recomendar a la Dirección Ejecutiva que instruyera a la Subdirección de Recursos Humanos, con la colaboración de la Dirección de Informática y Estadística, para que se implementaran mecanismos adecuados para realizar la supervisión debida al trabajo que se hacía a distancia (teletrabajo).

Finalmente, en el acta número 23-2020, se conoció información sobre la afluencia a usuarios y manejo de turnos en las oficinas registrales. El Consejo Consultivo tomó nota de lo informado en los tres oficios emitidos por el Registro Central de las Personas, cuyo período abarcaba del 5 de mayo al 11 de mayo, del 12 de mayo al 18 de mayo y del 2 de junio al 8 de junio, respectivamente y en los cuales se aportaron datos relativos a inscripciones, extensión de certificaciones, captura de datos y entrega de DPI a nivel nacional; además de las modalidades de atención en la sede central, la oficina ubicada en la zona uno, la oficina ubicada en el Instituto Nacional de Ciencias Forenses, oficinas departamentales y municipales.

Tomando en cuenta que la mayoría de trámites realizados por los usuarios en forma presencial eran extensiones de certificaciones, se ratificó la recomendación en cuanto a dar a conocer ampliamente y se priorizaran los servicios electrónicos que ofrecía la Institución para proporcionar una alternativa al usuario y evitar concurrir a las oficinas si no era estrictamente necesario, intensificando una campaña a través de medios de comunicación masiva y reforzar los servicios a distancia y vía telefónica. Por supuesto que se debía revisar constantemente el sistema para asegurar que dicho servicio se prestase sin ninguna interrupción, ya que se había observado que en algunas ocasiones el servicio no era óptimo (ver punto segundo del acta número 11-2020, punto primero del acta número 13-2020, punto cuatro del acta número 14-2020, punto segundo del acta número 16-2020, punto segundo del acta número 18-2020 y primero del acta número 19-2020).

Por otra parte, en cuanto a las inscripciones de hechos y actos civiles, cuyo número era el menor, se debía insistir en la propuesta formulada por el Consejo Consultivo relativa a inscripciones de defunción en línea, ya que tenía el objetivo de cumplir con la Ley del Registro Nacional de las Personas, en cuanto a que la Institución utilizara los avances tecnológicos en materia registral para eliminar el subregistro, entre otras aplicaciones; pero ante la coyuntura nacional resultaba pertinente su ejecución debido a la necesidad de implementar acciones de distanciamiento personal para la contención de la



propagación del COVID-19, asegurando al mismo tiempo que los hechos vitales fuesen inscritos conforme la ley, especialmente en los plazos.

Por lo tanto, se ratificó la recomendación relativa a que se habilitara un servicio con las características en su momento indicadas, para que junto con el modelo actual de ventanillas especiales y abiertas las veinticuatro horas, se pusiera a disposición de los actores clave, con la comunicación y coordinación interinstitucional que la situación ameritaba, para asegurar que se llevaran a cabo las inscripciones de los hechos vitales en el período que duraran las medidas de contención y prevención de la pandemia (ver punto segundo del acta número 11-2020).

Para la captura de datos (solicitud de primer DPI, reposición o renovación según el caso), que se estaba efectuando por medio de citas, valía lo recomendado sobre el proyecto de "DPI en un día", el cual se calificó como un programa novedoso y que tenía la visión de mejorar la atención de las personas; pero que enfrentaba algunas dificultades, siendo necesario que se analizaran las estrategias que debían tomarse para que los casos atendidos se incrementaran, ya que la cantidad de personas que no se presentaban a la cita representaba un 37%, lo cual incidía en que otros ciudadanos perdieran la oportunidad de obtener la cita (ver punto 4.2 del acta número 5-2020 y punto 2.3 del acta número 9-2020).

TERCERO: Oficio ALCC-20-2020, por medio del cual el asesor legal presenta análisis sobre el proyecto de Convenio de Cooperación interinstitucional entre el Ministerio de Desarrollo Social -MIDES- y el Registro Nacional de las Personas. Se tiene a la vista el informe presentado por el asesor. Después de escuchar a su asesor legal, el Consejo Consultivo manifiesta que el objeto del convenio se podría calificar de general, ya que indica que es diseñar, definir, facilitar y ejecutar la coordinación entre ambas instituciones para el intercambio de información no confidencial, con la finalidad que ambas dependencias puedan cumplir con los objetivos, programas y proyectos contenidos en sus respectivas normativas, para el efecto, las partes suscribientes del referido convenio se encuentran en la plena disponibilidad de colaborar para compartir la información de carácter público de que disponen, con estricta observancia de la garantía de confidencialidad. En los compromisos de ambas partes se encuentran más acotados los fines, es decir, se crea una mesa técnica, se habla de capacitaciones, colaborar para que en cada ámbito de competencia se combata el subregistro de nacimiento, entre otros; pero el compromiso principal es el uso del portal social y, si se llegara a necesitar, el tarifario para cobro de servicios que presta el RENAP. En primer lugar se debe recordar la opinión vertida en el acta número 2-2019 sobre el proyecto de convenio con el MIDES en ese momento sometido a consulta, por lo que se recomienda que el convenio incluya un mecanismo de revisión permanente para evitar malas prácticas que se han presentado en el pasado en la implementación de programas sociales. En segundo lugar, el Consejo Consultivo ha planteado su posición acerca del cobro que realiza el RENAP a otras instituciones públicas por los servicios que presta, por lo que sostiene que una visión de Estado debería prevalecer en estas relaciones interinstitucionales, es decir, debería ser parte de una política nacional. Dicho esto y tomando en cuenta la coyuntura que atraviesa el país por la emergencia sanitaria derivada de la propagación del virus denominado COVID-19 y la



importancia que supone coadyuvar en el avance de las políticas sociales creadas en beneficio de la población más vulnerable, se acuerda emitir opinión favorable a la suscripción del convenio. Del mismo modo que lo hace la Dirección de Asesoría Legal, se recomienda eliminar el numeral siete del inciso II de los compromisos asumidos por el Ministerio de Desarrollo Social, ya que el acuerdo allí estipulado, se encuentra implícito en el numeral seis del mismo apartado. Con base al artículo 16 del Reglamento de Sesiones del Consejo Consultivo, se acuerda que el Secretario certifique este punto, sin perjuicio de la aprobación posterior del acta. **CUARTO: Correspondencia:** 4.1 Oficio DE-2579-2020, por medio del cual dan respuesta al oficio CC-142-2020, por el que se solicitó reformar el Acuerdo de Directorio 36-2011, Reglamento de Sesiones del Consejo Consultivo, para que, en caso sea necesario por la imposibilidad de concurrir físicamente, sea válido realizar sesiones virtuales y que las actas que documentan dichas sesiones gocen de validez y en caso se imposibilite la firma manuscrita, puedan ser firmadas electrónicamente por sus miembros. Se procede a dar lectura al oficio arriba identificado. El Consejo Consultivo toma nota de lo informado y queda a la espera del resultado de las gestiones. 4.2 Oficio DE-2671-2020, por medio del cual trasladan copia del oficio RCP-SRCP-DRCP-2625-2020/RCP-SAR-DASU-1075-2020, que contiene información sobre las actividades de atención al usuario. Se procede a dar lectura al oficio identificado. El Consejo Consultivo lo da por recibido y acuerda su traslado al asesor legal para su análisis y posterior entrega de informe. 4.3 Oficio DE-2709-2020, por medio del cual en respuesta al oficio CC-149-2020, la Dirección de Informática y Estadística y la Subdirección de Recursos Humanos se pronuncian sobre las recomendaciones vertidas por este órgano en el acta número 21-2020, relacionadas con la implementación de mecanismos adecuados para realizar la supervisión debida al trabajo que se hace a distancia (teletrabajo). Se procede a dar lectura al oficio identificado. El Consejo Consultivo toma nota de lo informado, especialmente en cuanto a las herramientas informáticas para el seguimiento y control del teletrabajo y acuerda invitar a una reunión de trabajo para el día veintiocho de julio de dos mil veinte a las ocho horas con treinta minutos al Ingeniero José Daniel Girón Miranda, Director de Informática y Estadística y a la Licda. Laura Alejandra Montejo Silvestre, Subdirector de Recursos Humanos, para dialogar sobre los recursos materiales que se proporcionan a los colaboradores que prestan sus servicios desde casa, para lo cual se le solicita a la Dirección Ejecutiva se sirva hacer las notificaciones correspondientes. 4.4 Oficio DE-2733-2020, por medio del cual dan respuesta al oficio CC-148-2020 que contiene recomendación sobre la conveniencia de adquirir los enlaces punto a punto, redundantes, fibra oscura y de internet por dos o más años. Se procede a dar lectura al oficio arriba identificado. El Consejo Consultivo toma nota que la recomendación en su momento formulada al respecto ha sido atendida. **QUINTO: Informe.** Oficio ALCC-19-2020, por medio del cual el asesor legal presenta reporte sobre los eventos de Guatecompras. Se tiene a la vista el informe presentado, del cual se destaca lo siguiente:



Código y fecha de inscripción	Inscripción	Administración	Notas	Observaciones
12010035	Inscripción de un caso de fallecimiento.	Administración de los datos de defunción para la emisión de actas de defunción y papeletas.	Se pudo tener el proceso de inscripción.	
12010036	Inscripción de un caso de fallecimiento.	Administración de los datos de defunción para la emisión de actas de defunción y papeletas.	Se pudo tener el proceso de inscripción.	
12010037	Inscripción de un caso de fallecimiento.	Administración de los datos de defunción para la emisión de actas de defunción y papeletas.	Se pudo tener el proceso de inscripción.	
12010038	Inscripción de un caso de fallecimiento.	Administración de los datos de defunción para la emisión de actas de defunción y papeletas.	Se pudo tener el proceso de inscripción.	
12010039	Inscripción de un caso de fallecimiento.	Administración de los datos de defunción para la emisión de actas de defunción y papeletas.	Se pudo tener el proceso de inscripción.	
12010040	Inscripción de un caso de fallecimiento.	Administración de los datos de defunción para la emisión de actas de defunción y papeletas.	Se pudo tener el proceso de inscripción.	
12010041	Inscripción de un caso de fallecimiento.	Administración de los datos de defunción para la emisión de actas de defunción y papeletas.	Se pudo tener el proceso de inscripción.	
12010042	Inscripción de un caso de fallecimiento.	Administración de los datos de defunción para la emisión de actas de defunción y papeletas.	Se pudo tener el proceso de inscripción.	
12010043	Inscripción de un caso de fallecimiento.	Administración de los datos de defunción para la emisión de actas de defunción y papeletas.	Se pudo tener el proceso de inscripción.	
12010044	Inscripción de un caso de fallecimiento.	Administración de los datos de defunción para la emisión de actas de defunción y papeletas.	Se pudo tener el proceso de inscripción.	
12010045	Inscripción de un caso de fallecimiento.	Administración de los datos de defunción para la emisión de actas de defunción y papeletas.	Se pudo tener el proceso de inscripción.	
12010046	Inscripción de un caso de fallecimiento.	Administración de los datos de defunción para la emisión de actas de defunción y papeletas.	Se pudo tener el proceso de inscripción.	
12010047	Inscripción de un caso de fallecimiento.	Administración de los datos de defunción para la emisión de actas de defunción y papeletas.	Se pudo tener el proceso de inscripción.	
12010048	Inscripción de un caso de fallecimiento.	Administración de los datos de defunción para la emisión de actas de defunción y papeletas.	Se pudo tener el proceso de inscripción.	
12010049	Inscripción de un caso de fallecimiento.	Administración de los datos de defunción para la emisión de actas de defunción y papeletas.	Se pudo tener el proceso de inscripción.	
12010050	Inscripción de un caso de fallecimiento.	Administración de los datos de defunción para la emisión de actas de defunción y papeletas.	Se pudo tener el proceso de inscripción.	

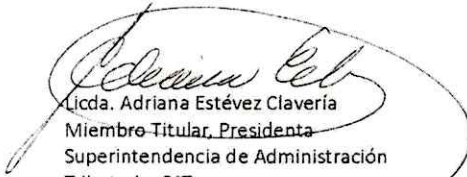
El Consejo Consultivo se da por enterado e instruye a su asesor legal para que de seguimiento a los eventos descritos. **SEXTO:**

**Varios. 6.1** Miembros del Consejo Consultivo manifiestan que continúan observando casos de trámites de reposición del Documento Personal de Identificación por medio de la página web que no son aceptados, requiriendo la presencia del usuario a una oficina registral para resolver cuestiones relativas a estado civil u otros motivos, por lo que se acuerda ratificar las recomendaciones y solicitudes de información contenidas en el punto 4.3 del acta número 22-2020 de fecha 9 de junio del presente año. **6.2** El Consejo Consultivo acuerda solicitar a la Dirección Ejecutiva gire sus instrucciones a donde corresponda para que se traslade un informe comparativo entre el número de defunciones y las causas de defunción reportadas en las inscripciones correspondientes en el primer semestre de los años 2018, 2019 y al treinta de junio del presente año, desagregado por municipio, departamento, sexo, edad. Del mismo modo, se solicita se informe si existen registros tardíos de fallecimiento a la espera de ser procesados. **CONVOCATORIA A REUNIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO.** La Presidenta, Licenciada Adriana Estévez Clavería, con base al artículo 6 del Reglamento de Sesiones del Consejo Consultivo, convoca a los miembros del Consejo Consultivo a sesión extraordinaria para el día martes veintiuno de julio de dos mil veinte, a las siete horas con quince minutos, en la Universidad Mesoamericana, ubicada en la cuarenta calle diez guión cero dos zona ocho, Ciudad, con el objeto de analizar la solicitud de opinión sobre los convenios interinstitucionales. Los miembros del Consejo Consultivo presentes manifiestan estar de acuerdo y que están convocados y notificados.



REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS  
CONSEJO CONSULTIVO  
GUATEMALA, C.A.

habiendo otros asuntos que tratar, se finaliza la sesión en el mismo lugar y fecha, dos horas con treinta minutos después de su inicio y que la presente acta está contenida en treinta y seis hojas tamaño oficio, impresas únicamente en su anverso.



Licda. Adriana Estévez Clavería  
Miembro Titular, Presidenta  
Superintendencia de Administración  
Tributaria -SAT-



Lic. Arturo Saravia Altolaquirre  
Miembro Titular  
Asociaciones Empresariales de Comercio,  
Industria y Agricultura




Lic. Maely Córdón Ipiña  
Miembro Titular  
Secretarios Generales de los Partidos Políticos



Lic. Abel Francisco Cruz Calderón  
Miembro Titular, Secretario  
Instituto Nacional de Estadística -INE-



Licda. Silvia Lilibiana Castillo Martínez  
Miembro Suplente  
Superintendencia de Administración  
Tributaria -SAT-



Lic. Fernando Esteban Calvillo Calderón  
Miembro Suplente  
Asociaciones Empresariales de Comercio,  
Industria y Agricultura



Dr. Félix Javier Serrano Ursúa  
~~Miembro Suplente~~  
Rectores de las Universidades  
De la República de Guatemala



Licda. Sabrina María Veliz Castañeda  
Miembro Suplente  
Secretarios Generales de los Partidos Políticos



Lic. Fredy Arizmendy Gómez Gómez  
Miembro Suplente  
Instituto Nacional de Estadística -INE-

*Consejo Consultivo*

El infrascrito Secretario del Consejo Consultivo del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, CERTIFICA: que las treinta y seis fotocopias que anteceden son auténticas, reproducen fiel y exactamente su original, consistente en Acta número veintiséis guión dos mil veinte (26-2020), de la sesión celebrada por el Consejo Consultivo, el día catorce de julio de dos mil veinte. Queda contenida en treinta y siete hojas útiles, las treinta y seis primeras de un solo lado, y la presente en la que se asienta la razón y que numero, sello y firma en la Ciudad de Guatemala, el veintitrés de julio de dos mil veinte.

Firma:   
Lic. Abel Francisco Cruz Calderón  
Secretario



Firma:   
Vo.Bo. Licda. Adriana Estévez Clavería  
Presidente